



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 15/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 02 de marzo de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, se incorpora a la sesión en el punto 6 del orden del día.

El Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada, incorporándose a la sesión en el punto 11 del orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de febrero de 2020 (nº 14/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 14 de febrero de 2020 (nº 14/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Hacienda, Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de documentación administrativa. (BOE num. 49, 26 de febrero de 2020).

2.- Ministerio de Hacienda, Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. (BOE num. 49, 26 de febrero de 2020).

3.-Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022. (BOJA num. 40, 27 de febrero de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



4.- Consejería de Educación y Deporte, Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID). (BOJA num. 39, 26 de febrero de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Grupo Municipal VOX correspondiente a la Dotación Económica del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2019 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 307.066,67 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 9.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 33.000,00 euros.
- Grupo Municipal VOX: 17.966,67 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 15.033,33 euros.
- Grupo Municipal PODEMOS: 13.066,67 euros.

El Grupo Municipal Vox, con CIF V04910345, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, un escrito registrado con número 2020008398, de fecha 6 de febrero de 2020, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de **4.877,77 euros**.

Visto el informe de Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se señala lo siguiente:

"PRIMERO: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, "los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan", añadiendo que el Pleno de la corporación, "con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Los grupos políticos, a estos efectos, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEGUNDO: El artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade lo siguiente: "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

TERCERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por su parte, en el artículo 2, se limita a señalar que los "recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales".

CUARTO: En lo que atañe al Ayuntamiento de Almería, la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 establece las reglas para fijar el importe de la dotación económica, así como su justificación en los términos siguientes:

"En virtud de lo establecido en el apdo. 3 .del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación económica a los grupos políticos municipales a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político municipal, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político municipal correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El prorrateo será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

GRUPOS. Los Grupos Políticos Municipales serán propios de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

NIF. Los grupos políticos municipales constituidos solicitarán de la Agencia Estatal de Administración Tributaria su número de identificación fiscal propio (NIF), mediante la presentación del modelo 036 acompañando de una copia del escrito de constitución del grupo.

CUENTA. Cada grupo dispondrá de una cuenta bancada propia con su número de identificación fiscal propio (NIF).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



PAGO. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las dotaciones económicas a dichos grupos políticos municipales sólo se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de cada grupo político municipal.

DESTINO. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal".

Como se desprende de las normas expuestas, la legislación vigente adolece de notables insuficiencias y presenta un lamentable silencio en múltiples aspectos respecto a la justificación y destino de la dotación municipal a los grupos políticos.

Llama la atención, en primer lugar, que se utilice términos tan imprecisos como "dotación" o "aportación", cuando, en realidad, su verdadera naturaleza es la de subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de evitar la aplicación, siquiera supletoria, de tan exigente norma, excluye de su ámbito de aplicación, expresamente en su artículo 4, letra c), a "las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos" (ya derogada), si bien no niega, sino que se afirma su naturaleza de subvención que, por otro lado, se deduce de la mera redacción del artículo 2.4 (supuestos que no tienen carácter de subvención) y del artículo 2.1 (concepto de subvención).

Pese a ese carácter de subvención, la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2568/1986 dicen poco respecto al destino de las dotaciones de los grupos políticos municipales, salvo las limitaciones ya expuestas, aunque, por su propia naturaleza, han de destinarse a actividades del grupo municipal, ya que lo contrario constituirá una negación en sus propios términos de la naturaleza subvencional de la dotación.

En este sentido, ha de recordarse que el artículo 2.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Las omisiones de las normas expuestas han sido parcialmente resueltas por el Tribunal supremo en Sentencia de 19 de diciembre de 2011, anterior a la regulación actual, y en el País Vasco, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 23 de mayo de 2011, confirmada en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2012, que no resuelven todas las cuestiones planteadas.

Resultaría, cuando menos extraño, que el Ayuntamiento de Almería, como cualquier otra Entidad Local, pudiera destinar parte de presupuesto municipal a actividades que no se desarrollaran ni repercutieran en el propio término municipal y en el ámbito competencial que la legislación estatal y autonómica le reserva.

QUINTO: Se ha aportado por el interesado la documentación que consta en el expediente, correspondiente al importe justificado por el **GRUPO MUNICIPAL VOX** que asciende a la cantidad de **4.877,77 euros**, de la que se excluye el importe de **11,99 euros** (factura correspondiente a 2020), por lo que el importe total justificado es de **4.865,78 euros**.

Procede el reintegro de la cantidad no justificada cuyo importe es de **13.100,99 euros**, en relación con la dotación aprobada, que ascendió a **17.966,77 euros**.

SEXTO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

SÉPTIMO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.”.

Visto el informe transcrito, así como la propuesta que en el mismo se contiene y el informe de intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica presentada por el **GRUPO MUNICIPAL VOX**, con CIF V04910345, correspondiente a la dotación económica del ejercicio de 2019 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, con arreglo a los datos siguientes:

- Dotación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/2019: 17.966,77 euros
- Importe justificado: 4.865,78 euros
- Importe a reintegrar: 13.100,99 euros

2º. - Una vez realizado el reintegro propuesto, y conocida la fecha de cobro del mismo, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Municipal Vox, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



4.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de agosto de 2019, sobre aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Amigos del Sáhara de Almería, por importe de 8.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Con fecha 06/08/2019, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención directa por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) a la Asociación Amigos del Sáhara de Almería con CIF G 04145009 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 23100 48900 "CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA. CIF G04145009" del Presupuesto Municipal para 2019 para el Proyecto " VACACIONES EN PAZ 2019 ", donde se establece que el el presupuesto del proyecto inicial estará destinado a 70 niños y niñas, y que el importe del proyecto ascenderá a 39.533,15€.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada 03/12/2019 y con número de entrada 2019078776, la Asociación Amigos del Sahara de Almería presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa de los gastos generados por el proyecto " VACACIONES EN PAZ 2019 ". La entidad aporta los siguientes documentos que se consideran adecuados para justificar la subvención concedida:

- a) Memoria justificativa del proyecto
- Objetivos
 - Evolución del proyecto
 - Gastos totales de proyecto
 - Coste por niño
 - Financiación
 - Subvención recibida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería
 - Relación de facturas originales justificativas:
 - Air Algerie N° Factura 40/19/040
 - Autocares Baraza, SL N° Factura 09/0048
 - Francisco Javier Ubeda Llamas N°06-19
- b) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Andalucía y Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- En la documentación justificativa del proyecto "VACACIONES EN PAZ 2019", consta que tras la realización de este, el coste final asciende a la cuantía de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.611,70 €). El número de niños y niñas que serán acogidos asciende a 59.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Siendo el coste medio por cada uno de ellos será de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO (552,74€).

CUARTO.- Con fecha 27/01/2020 y nº de entrada 2020005739 la Asociación Amigos del Sahara presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, Escrito de Reformulación referente a la variación existente entre el coste total del proyecto inicial y el coste final del mismo una vez ejecutado.

QUINTO.- Con fecha 07/02/2020, la Intervención municipal del Excm. Ayuntamiento de Almería emite un informe ejerciendo función fiscalizadora con la limitación siguiente:

- La aprobación de la modificación, que no reformulación, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2019, en concreto, respecto del presupuesto de la actividad, se adopta en fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución, y una vez presentada la justificación. Sin embargo, el artículo 64 del Reglamento de Subvenciones, en relación con el 17.3.1 de la Ley General de Subvenciones, limita esta posibilidad a que la solicitud de modificación formulada por el beneficiario se realice en todo caso dentro del periodo de ejecución de la actividad.

Teniendo en cuenta el mismo para futuras convocatorias.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-Modificar el acuerdo de concesión de la subvención Amigos del Sahara Almería, con CIF G04145009, para el proyecto "Vacaciones en Paz 2019" de fecha 06/08/2019 en los términos que sigue:

Punto 1º.a) del Acuerdo donde dice:

El presupuesto total de Proyecto "Vacaciones en Paz 2019", cuyo plazo de ejecución es de dos meses (julio y agosto de 2019), asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (39.533,15 €). El número de niños y niñas que serán acogidos asciende a 70. El coste medio por cada uno de ellos será de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (564,75€).

Debe decir:

El presupuesto total de Proyecto "Vacaciones en Paz 2019", cuyo plazo de ejecución es de dos meses (julio y agosto de 2019), asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.611,70 €). El número de niños y niñas que serán acogidos asciende a 59. El coste medio por cada uno de ellos será de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO (552,74€).

Punto 3º.-2, donde dice:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago por el importe del proyecto aprobado, esto es, de 39.533,15€.

Debe decir:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago por el importe del proyecto aprobado, esto es, de 32.611,70 €.

2º Mantener el resto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06/08/2019, en los mismos términos.

3º.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad."

5.- Adjudicación del contrato de servicios de "Asistencia técnica para la inspección, vigilancia y seguimiento de los servicios, elementos e infraestructuras previstas en el Plan Municipal de Playas de 2020", a la empresa Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. por importe de 15.090,49 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020."

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020."

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de febrero de 2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17000 22699 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, que interinamente rige para 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

1. Almeriune, S.L.
2. FOMINTAX S.L.P.
3. zofre slp

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 19 de febrero de 2020 en el que concluyeron .

" Al respecto significar que:

1,- ALMERIUNE, presenta una oferta que entendemos incumple las condiciones exigidas ya que la documentación técnica presentada, desvela el importe de su oferta económica que indebidamente acompaña a los aspectos técnicos, cuando debería haberse aportado exclusivamente en el sobre 3, conforme al apartado 11.2 del informe de 4 de febrero de 2020.

En consecuencia no se barema la referida oferta. "

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 21 de febrero de 2020 en el que concluyeron:

".. la oferta que reúne la mejor calidad relación calidad - precio es la presentada por la empresa FOMINTAX SLP, con C.I.F. Núm. B-04652061 por haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación por lo procede proponer al órgano de contratación como adjudicataria del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020.", a la empresa FOMINTAX, S.L.P.,, con C.I.F. B-04652061."

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 25 de febrero de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función favorable.

- Propuesta de acuerdo:
 - Apartados 2º y 3º: incluir la denominación social completa del tercero.
 - Apartado 5º : completar el apartado referido.

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Rechazar de la licitación del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020." a la empresa licitadora Almeriune, S.L. con CIF. Núm. B 04 504395 , ya que tal y como se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales del Area de Promoción de la Ciudad de fecha 19 de febrero de 2020, la misma :

" ...incumple las condiciones exigidas ya que la documentación técnica presentada, desvela el importe de su oferta económica que indebidamente acompaña a los aspectos técnicos, cuando debería haberse aportado exclusivamente en el sobre 3, conforme al apartado 11.2 del informe de 4 de febrero de 2020."

2º) La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020. es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION			TOTAL
	Técnica	Económica	Mejoras	
FOMINTAX SLP	13,00	75,00	5,00	93,00
ZOFRE SLP	19,00	66,31	4,00	90,31

Por lo tanto, el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020" es la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con C.I.F. B-04652061, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.471,48 €) más DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.619,01 €) de IVA, (21%), lo que hace un total de QUINCE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.090,49 €)., y un plazo de ejecución del 2 de marzo al 10 de noviembre de 2020.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por Servicios Técnicos Municipales del Area de Promoción de la Ciudad con fechas 19 y 21 de febrero de 2020 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 4 de febrero de 2020 y la propuesta efectuada por la Concejala-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

3º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: ""ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN , VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS DE 2020"" a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.,, con C.I.F. B-04652061, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.471,48 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.619,01 €), lo que hace un total de QUINCE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.090,49 €), y un plazo de ejecución del 2 de marzo al 10 de noviembre de 2020.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

CPV 71631000-0 - Servicios de inspección técnica

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio, Técnico, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 19 y 21 de febrero de 2020 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 4 de febrero de 2020 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio, Técnico, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 4 de febrero de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

4º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.471,48 €) mas DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.619,01 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINCE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.090,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria.A400 17000 22699 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, que interinamente rige para 2020.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º).- El importe de adjudicación de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.471,48 €) mas DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.619,01 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINCE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.090,49 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado cuarto del presente acuerdo, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

Mediante pagos mensuales una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

6º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad
- Aplicación Presupuestaria: .A400 17000 22699 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, que interinamente rige para 2020.
- Documento RC nº de operación 220200000153, de fecha.14/01/2020

7º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez , Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

8º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

9º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

10º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

6.- Aprobación de la modificación del contrato de obras de ejecución del "Proyecto modificado nº 1: conexión viaria y adecuación paisajística entre la Calle Almanzor y Calle Pósito".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en relación con el expediente relativo a la modificación del contrato de las obras de ejecución de "PROYECTO MODIFICADO Nº 1: CONEXIÓN VIARIA Y ADECUACIÓN PAISAJISTICA ENTRE LA CALLE ALMANZOR Y CALLE POSITO", vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 10/02/2020 de la Asesoría Jurídica de fecha 17/02/2020, y de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 24/02/2020 con la limitación que se recoge en el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



en la Disposición Adicional 2º ap. 4 de la LCSP tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Ratificar la aprobación de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 31 de mayo de 2018 y 12 de diciembre de 2019 relativos a la aprobación del proyecto de obras de "Conexión Viaria y Adecuación paisajística entre Calle Almanzor y Calle Pósito de Almería" y aprobación del proyecto modificado nº 1 del proyecto de "Conexión Viaria y Adecuación Paisajística entre Calle Almanzor y Calle Pósito de Almería".

SEGUNDO: Aprobar en aplicación de art. 242.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, la **modificación del contrato de obras de ejecución del "PROYECTO MODIFICADO N° 1: CONEXIÓN VIARIA Y ADECUACIÓN PAISAJISTICA ENTRE LA CALLE ALMANZOR Y CALLE POSITO"**.

El Proyecto Modificado incide en el plazo de ejecución de las obras, **aumentándose este en cinco meses y seis días con carácter retroactivo, de manera que el plazo de ejecución de la totalidad de las obras resultantes queda fijado en 312 días, debiendo finalizar por tanto el próximo 14 de febrero de 2020.**

El proyecto modificado nº 1 CONEXIÓN VIARIA Y ADECUACIÓN PAISAJISTICA ENTRE LA CALLE ALMANZOR Y CALLE POSITO" con un nuevo plazo de ejecución de TRESCIENTOS DOCE (312) DIAS que define las **variaciones a efectuar sobre la obra inicial, las cuales esencialmente son las siguientes:**

El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas en el Proyecto Modificado, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial, ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL

El Proyecto Modificado recoge las variaciones a efectuar sobre la obra inicial, las cuales son de escaso calado a excepción de las derivadas de la intervención arqueológica, cuyo presupuesto pasa de 7.282 € (control arqueológico de movimiento de tierras) a 155.748,44 €, dada la envergadura de los trabajos necesarios. Por otro lado, se simplifican algunos aspectos y se suprime la actuación en la calle Almanzor por los aspectos ya indicados.

El Proyecto Modificado define todos los aspectos anteriormente indicados de forma adecuada, incorporando nueva Memoria, Anexos, Planos y Presupuesto, de tal forma que la actuación queda integrada de forma unitaria en el nuevo documento técnico.

El Presupuesto del Proyecto Modificado es de 713.075,29 € (IVA 21% incluido), Lo que implica un adicional económico de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (118.598,17€), IVA (21%) incluido. Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 19,95% del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN INICIAL que fue de 594.477,11 € (IVA 21% incluido).Informe de fecha 23/09/2019 de los servicios técnicos municipales que concluye que de acuerdo con el Proyecto Modificado, tal y como se desprende del Art.242.4.a) de la LCSP" **se ejerce la supervisión favorable**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



ALMERÍA
CIUDAD

Escrito del contratista de fecha 24/10/2019 en el que manifiesta su conformidad.

Informe técnico de modificación del contrato de obras emitido con fecha 27 de enero de 2020.

TERCERO.- Aprobar y Disponer el gasto por importe de 118.598,17 € (retribución del contratista: 98.015,02€ mas 20.583, 15€ en concepto de IVA 21%) correspondiente a las operaciones de gasto trabadas sobre la aplicación presupuestaria de gastos **A230R 15301 60900 LA07 PLAN DE REHAB DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI del Presupuesto Municipal de 2020, con documentos RC** con número de operaciones: **220190043750 y 220200002000.**

CUARTO.- Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación por importe de 4.900,75 €.

QUINTO.: - Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

SEXTO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al director facultativo, al coordinador de la seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación y a la Tesorería municipal.

OCTAVO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructura para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo, y en particular para la suscripción del documento de formalización de la modificación contractual aprobada una vez se verifique el reajuste de la garantía definitiva por parte de la empresa contratista."

7.- Concesión de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Proyecto de conexión viaria y adecuación paisajística entre la Calle Almanzor y Calle Pósito".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en relación con el expediente de solicitud prorroga del plazo de ejecución del contrato de las obras de "PROYECTO DE CONEXIÓN VIARIA Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA ENTRE LA CALLE ALMANZOR Y CALLE PÓSITO (ALMERÍA)", visto el informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras en fecha 23/01/2020 y visto el informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 25/02/2020, de conformidad con lo dispuesto en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Disposición Adicional 2º ap. 4 de la LCSP tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

I.- Conceder a la Empresa "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." con CIF núm.A-18546978, adjudicataria de las obras de "Proyecto de conexión viaria y adecuación paisajística entre la Calle Almanzor y Calle Pósito (Almería)", una ampliación del plazo hasta el día 3 de abril de 2020, con los efectos desde el día 15 de febrero de 2020, para la ejecución de las obras de referencia, debido a las tareas de conservación y consolidación que se deben realizar para la protección de los restos arqueológicos identificados durante la ejecución de las obras siendo la nueva fecha de finalización el 3 de abril de 2020. Todo ello a la vista del escrito presentado en el Registro de la Gerencia el 30 de enero de 2020 por la citada empresa, y del informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de las obras de fecha 23/01/2020.

II.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista de las obras, a la Dirección Facultativa, al responsable municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Hacienda."

8.- Aprobación del Programa de Trabajo del contrato de obras de "Remodelación y adecuación de espacio público en el Barrio de los Almendros".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del PROGRAMA DE TRABAJO de las obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS"

Visto que en fecha 12 de noviembre de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS", a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. con C.I.F. núm. A-04322681.

Con fecha 15 de julio de 2019, por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS" a ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L., con CIF núm. B-04752697.

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. José Antonio Sánchez Hernández - Arquitecto, de conformidad con la propuesta de fecha 23 de diciembre de 2019 de la mercantil ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 13 de enero de 2020.

Con fecha 20 de noviembre de 2019 la empresa FACTO Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (NRE 2019075866) Programa de Trabajo de las citadas obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Con fecha 14 de febrero de 2020 D. José Antonio Sánchez Hernández, a cuyo cargo consta la Dirección Facultativa de las obras, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (NRE 2020010430) informe favorable al programa de trabajo presentado para la ejecución de las citadas obras.

En fecha 17 de febrero de 2020 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y responsable municipal del contrato, en virtud del cual se informa que el documento presentado se considera suficiente, por lo que pueden continuarse los trámites necesarios para ser aceptado por el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero 2020, se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajo del contrato de obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS" elaborado por FACTO Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. en su condición de adjudicataria de las obras y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2019 (NRE 2019075866), informado favorablemente por el Director Facultativo de las obras en fecha 13 de febrero de 2020 y por el responsable municipal del contrato en fecha 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., en su condición de adjudicataria de las obras, a D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ de la mercantil Ecotecno Consultores Técnicos S.L., a cuyo cargo consta la Dirección Facultativa de las obras y a D. ALFONSO VILLANUEVA GONZÁLEZ, responsable municipal del contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras de referencia."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

9.- Aprobación de la revisión de precios para el ejercicio 2019, del contrato de concesión de obra pública relativo a la "Redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Almería"

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de "Aprobación del nuevo régimen tarifario para el ejercicio del 2019 y de la revisión de precios correspondiente al ejercicio del 2018 de la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 07/03/1996, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, aprobó, en sesión ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Facultativas y Condiciones Técnicas, que debían regir el Concurso mediante Procedimiento Abierto, para la Adjudicación del Contrato de Concesión de Obra Pública, relativa a la Redacción del Proyecto, Construcción y posterior Explotación de la una Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Almería. Tras la licitación de la misma, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 02/04/1998, y a la vista del informe técnico emitido, declaró como empresa seleccionada para la redacción del Proyecto y posterior y ejecución de la desaladora de agua potable, a la presentada por la U.T.E. PRIDESA-ABENGOA, en su Variante-3; posteriormente y previa emisión de los informes técnicos favorables, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería procedió en sesión extraordinaria de fecha 30/07/1998 a la aprobación del mismo y a adjudicar dicha contratación administrativa a la U.T.E. señalada, de acuerdo, con las condiciones, precios y presupuestos ofertados y todo ello en virtud de lo dispuesto tanto en la Cláusula número 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la número 2.1 del Pliego de Prescripciones Facultativas y Condiciones Técnicas, que rigen la misma. Se procedió a formalizar y suscribir el contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la adjudicataria con fecha 23/09/1998.

RESULTANDO que con fecha 11/03/2004, se suscribió entre la contratista y este Excmo. Ayuntamiento de Almería, documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 19/12/2004, por la construcción de la Desaladora, se acompañaba al mismo, Acta de Puesta en Marcha de la Desaladora de fecha 18/11/2004 y Acta de Recepción de dichas obras, de fecha idéntica a la anteriormente señalada.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 13/07/2009 se procedió a dar cuenta del cambio de denominación de la Unión Temporal de Empresas concesionaria de la misma, a la actual que es "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



RESULTANDO que, la U.T.E. concesionaria hizo entrega a esta Corporación concedente, el Excmo. Ayuntamiento de Almería de un Borrador de Convenio, realizándose al mismo el correspondiente estudio y análisis por parte de los Servicios Económicos y Técnicos Municipales y que fue supervisado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mismo se constató que durante la ejecución del contrato administrativo de la concesión administrativa que nos ocupa, se habían generado una serie de discrepancias en relación con los importes facturados por la U.T.E. "ACCIONA AGUA-ABENGOA, U.T.E.", que abarcaba el período comprendido entre el día 1 de Enero del 2006 y el 31 de Diciembre del 2011, ambos inclusive y que habían de ser solventados, para el interés de ambas partes contratantes, y que no habían sido abonados hasta la fecha. Asimismo, se hacía imprescindible adecuar la gestión de la Desaladora, a lo establecido en el contrato administrativo suscrito, debiéndose por tanto introducir las necesarias correcciones, que conllevaban la correspondiente modificación contractual que incluía implantar una nueva estructura tarifaria. Que asimismo, en la fiscalización municipal en la gestión por parte de la U.T.E. concesionaria de la explotación de la Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Almería (en adelante IDAM), se habían instruido una serie de procedimientos de responsabilidad frente a la concesionaria, que se verían resueltos para el interés de ambas partes de acuerdo con lo indicado en la propuesta de convenio, y siempre con salvaguarda del interés público, que en toda su actuación a de perseguir y velar en su cumplimiento por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en su gestión.

RESULTANDO que asimismo se debía tener en cuenta, que incluido en la gestión del Ciclo Integral del Agua de Almería, y siendo este Excmo. Ayuntamiento de Almería, titular de la atribución de suministro domiciliaria de agua y saneamiento, siendo su mercantil concesionaria AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (actualmente denominada FCC AQUALIA, S.A.), a la que le compete la adquisición en alta del agua producida por la IDAM y que constituye una fuente de abastecimiento para el Municipio de Almería, dado que ese concepto global ya se previó en los Pliegos de Condiciones Técnicas que rigen la concesión administrativa de Obras Públicas de la IDAM de Almería, que en su Base 7.1, indica textualmente: "*...El Ayuntamiento quedará liberado del pago si las facturas presentadas, por el servicio que se contrata, fuesen abonadas por el Concesionario del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Almería, previa subrogación en la obligación de pago del Ayuntamiento, en la forma que resultare ordenada tras adoptar los acuerdos oportunos...*". En virtud con lo señalado en este apartado, en la modificación operada en la contratación administrativa de la concesión administrativa de gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería, aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, y suscrito el correspondiente documento contractual entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., con fecha 08/03/2012, que establece en su Estipulación Segunda relativa a los Costes del Agua Desalada, lo que a continuación se transcribe literalmente:

"...SEGUNDA.- COSTES DEL AGUA DESALADA.

A partir del ejercicio del 2010 en adelante, el concesionario integrará dentro de los costes del servicio los derivados de la producción de agua desalada, con arreglo a los siguientes importes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



- Coste fijo: 145.025,08 €/mes x 12 meses = 1.740.300,96 €
 - Coste Variable: 14.000 m³/día x 0,251€/m³ x 365 días/año = 1.282.610,00 €
- TOTAL Base Imponible anual = 3.022.910,96 €

Tal coste se corresponde con una producción diaria (365 días/año) de dos bastidores (14.000 m³ diarios).

A tal efecto, la concesionaria de la Instalación Desaladora de Agua de Mar de Almería facturará a la concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería (AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.), y a su nombre, los importes correspondientes, repercutiéndole el Impuesto sobre el Valor Añadido que esté en vigor y le corresponda; posibilidad permitida por el Pliego de Prescripciones Facultativas que rigen la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", en concreto en su Prescripción núm. 7.1, quedando por tanto el Excmo. Ayuntamiento de Almería liberado de su pago, y quedando subrogada en dicha obligación la mercantil concesionaria, AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., frente a la concesionaria de la Instalación de la Desaladora de Almería, todo ello con efectos desde el ejercicio del 2010.

Estas cantidades deberán de ser revisadas en cada ejercicio en el mismo porcentaje y desde la misma fecha de aplicación que la revisión de las tarifas vigentes en cada momento..."

RESULTANDO que una vez emitidos los informes técnicos, económicos y jurídico-administrativos oportunos la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 23/11/2012 adoptó acuerdo, que entre otros extremos incluye la aprobación del Convenio y del modificado contractual de la presente concesión administrativa de obra pública, que conllevaría la modificación del régimen tarifario, en concreto de la estructura desde el que se habrá efectuar el mismo; reconocimiento de la cantidad pendiente de pago a favor de la concesionaria; subrogación en la obligación de pago del coste del agua desalada del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A., tal y como permiten los Pliegos de Prescripciones Facultativas, en concreto en su núm. 7.1 que rigen la presente concesión administrativa de obras públicas y el abono del pago de los costes de agua desalada a favor de la concesionaria por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A (como se ha indicado en el apartado anterior), tal y como se detalle en el Convenio a suscribir y la no procedencia del reajuste de la garantía definitiva constituida, entre otros extremos. Posteriormente con fecha 17/12/2012 se procedió a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. ACCIONA AGUA - ABENGOA, sendos documentos correspondientes al Convenio y al documento contractual relativos a la modificación contractual anteriormente señalada.

RESULTANDO que con fecha 12/03/2013, el Ingeniero Técnico Municipal, y a su vez Coordinador Municipal para la fiscalización en la gestión de la concesión administrativa para la explotación de la Instalación Planta Desaladora de Agua de Almería, mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/02/2008, emitió "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", en el mismo se detallaban las bases de cálculo del coste económico en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 20 / 75



la gestión de la explotación de la Desaladora de Almería, que incluye partidas diversas como gastos de personal, obra civil y conducciones, de mantenimiento y conservación, seguros, analítica, costes de la reposición de membranas, reactivos, administración, seguridad y salud, costes energéticos para la producción de agua desalada, la propuesta de tabla de tarifas que quedaría en función de la producción y la fórmula a establecer para la revisión de precios, entre otros extremos. Que mediante escrito de fecha 17/04/2013, recepcionado por la U.T.E. ACCIONA, S.A.U. - ABENGOA, S.A., el día 23 del mismo mes, se requería a la misma que aportase cuanta documentación fuese necesaria para la fundamentación, acreditación y justificación de la revisión de tarifas solicitadas, dadas las circunstancias que han motivado el que se haya producido una ruptura de la economía de la concesión y por tanto del equilibrio y ecuación financiera de la misma. Sustanciando dicho trámite la concesionaria mediante documentación que ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con núm. de entrada 27.037 y fecha 26/04/2013. Dicha documentación una vez estudiada fue informada favorablemente por el Coordinador Municipal para la fiscalización en la gestión de la presente concesión administrativa, con fecha 03/05/2013, informe que fue ampliado con fecha 22/05/2013; además de emitirse el informe económico por Técnico Económico Municipal, con fecha asimismo 22/05/2013; previamente la contratista dio su conformidad a dicha propuesta técnica mediante comparecencia de fecha 01/10/2013. Posteriormente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/10/2013, se aprobó la Propuesta Técnica para la adecuación de los costes de la presente concesión administrativa y que llevaba aparejada la consecuente modificación contractual y que comprendía los siguientes aspectos: costes de la energía eléctrica; tabla de tarifas en función de la producción; nueva fórmula para la revisión de precios (aspecto fundamental en el presente expediente administrativo) y consideraciones en relación a los servicios prestados en la presente concesión administrativa de obras públicas entre otros aspectos, se formalizó el correspondiente documento contractual entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la contratista con fecha 24/10/2013.

RESULTANDO que con fecha 22/02/2019, tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería y con número de asiento de entrada, 2019013215 por parte de la U.T.E. concesionaria ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE, ALMERÍA DESALADORA, autorización para la facturación para el ejercicio del 2018 por subida del IPC, es decir petición de aprobación de tarifas y revisión del canon correspondiente, acompañando Acta de Facturación correspondiente al ejercicio del 2018 y justificación del incremento del IPC, en dicha acta figura que el volumen a facturar por incremento del IPC durante el ejercicio del 2018, que para la concesionaria asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (36.346,66 €), IVA incluido a un tipo del 10 €, acompaña documento expedido por el Instituto Nacional de Estadística en el que se indica que la variación en el IPC desde Enero del 2018 a Enero del 2019, es del 1,00 %, dicha documentación se le remitió para que procediera a informar la Jefe de la Sección Técnica de este Área, con fecha 26/02/2019.

RESULTANDO que posteriormente y en cumplimiento de la solicitud para la emisión de informe técnico sobre la propuesta de aprobación de tarifas del 2019 y revisión de precios presentado por la U.T.E. concesionaria, con fecha 08/08/2019, el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental e Inspector para la fiscalización en la gestión de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



presente concesión que nos ocupa, emite el informe sobre la revisión de precios correspondiente al ejercicio del 2018 y régimen tarifario para el presente ejercicio del 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

"...ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SECCIÓN TÉCNICA Exp. Núm.Exp. 487/2019DLA/dla

El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área en relación a la de Revisión de Precios del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", tiene el honor de informar lo siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 18/11/2004 se formalizó el Acta de la Puesta en Marcha de dicha infraestructura e inicio en la explotación de dicho servicio, con anterioridad y con fecha 11/03/2004 se suscribió entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 19/12/2004.

SEGUNDO.- La Cláusula 4ª del contrato administrativo suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, la "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A.", Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", y relativa a la revisión de precios y penalidades, remite a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto la Cláusula núm. 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, y aprobado junto al Pliego de Prescripciones Facultativas y Condiciones Técnicas por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 07/03/1996, establecía que la revisión de precios ofertado por el adjudicatario, se efectuaría en los supuestos y en la forma establecidos en los Pliegos de Prescripciones Facultativas y de Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo que se establecía en en la Prescripción 7.23 del mismo que dispone que las revisiones aplicables al coste de Explotación (nunca de amortización de la inversión) se realizará siempre que haya transcurrido al menos un (01) año desde el comienzo de la Explotación, o desde su última revisión y que el incremento o decremento resultante (Kt) sea superior a 0,025, calculándose este coeficiente de revisión de acuerdo con la fórmula que se establece en el mismo.

TERCERO.- Con fecha 11/10/2013 se aprobó la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", formalizándose el correspondiente documento administrativo de modificación contractual entre la U.T.E. contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/10/2013, en el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios, siendo su transcripción literal la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



"...3.- Régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios.-

Las tarifas reflejadas en el apartado anterior serán válidas para el año 2012 en su totalidad, aplicándose para cada año t (2014 y sucesivos) la revisión de tarifas será la siguiente:

$$T_t = T_0 (\text{€/m}^3) * 1 \text{ IPct}$$

Siendo:

T_0 = La tarifa reflejada en el apartado 12

Teniendo en cuenta que:

Cualquier cambio en la contratación de la Energía Eléctrica, que signifique una variación superior al 5 por 100 de la variación del IPC, ésta será repercutida a las Tarifas TFE (2) y TVE. Para facilitar el control y fiscalización de este gasto, la U.T.E. concesionaria entregará a este Excmo. Ayuntamiento de Almería las facturas eléctricas correspondientes, acreditativas y justificativas de dichos gastos...".

Por lo tanto la revisión de precios que nos ocupa, tal y como se aprobó comprenderá desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la modificación contractual señalada y utilizándose la fórmula que la misma estableció.

QUINTO.- En la Revisión de Precios que nos ocupa, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- a) Se aplica la fórmula de revisión de precios indicada anteriormente.
- b) La variación del IPC desde el mes de enero de 2018 a enero de 2019 resulta un 0,60%. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística).

obteniéndose por tanto las nuevas tarifas de aplicación a partir de enero de 2018, en función del número de bastidores puestos en funcionamiento, que se adjuntan en el anexo I.

PROPUESTA

- Fijar el nuevo régimen tarifario a aplicar, en función del número de bastidores puestos en funcionamiento, para el año 2018, propuesto en el anexo I.
- Puesto que la facturación emitida por el concesionario en el periodo en el que se realiza la revisión que nos ocupa, comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2018 (ambos incluidos), ha sido inferior a la que debería de haberse realizado, teniendo en cuenta las tarifas resultantes de la aplicación de la fórmula de revisión, se deberá de emitir una factura por parte del concesionario por importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.996,68 €) (IVA del 10% incluido).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





número	TARIFAS ACTUALES					TARIFAS REVISADAS (1,0%) enero 2018-enero 2019			
	Fecha	m3	tarifa	S/ IVA	Total (A)	m3	tarifa	S/ IVA	Total (B)
03/18	31/01/2018	436.884	0.5009	218.835,20	240.718,72	436.884	0,5059	221.019,62	243.121,58
05/18	28/02/2018	391.324	0.5009	196.014,19	215.615,61	391.324	0,5059	197.970,81	217.767,89
07/18	31/03/2018	429.567	0.5009	215.170,11	236.687,12	429.567	0,5059	217.317,95	239.049,75
09/18	30/04/2018	428.558	0.5009	214.664,70	236.131,17	428.558	0,5059	216.807,49	238.488,24
11/18	31/05/2018	405.790	0.5009	203.260,21	223.586,23	405.790	0,5059	205.289,16	225.818,08
13/18	30/06/2018	438.176	0.5009	219.482,36	241.430,60	438.176	0,5059	221.673,24	243.840,56
16/18	31/07/2018	465.965	0.5039	234.799,76	258.279,74	465.965	0,5089	237.129,59	260.842,55
18/18	31/08/2018	466.155	0.5039	234.895,50	258.385,05	466.155	0,5089	237.226,28	260.948,91
22/18	30/09/2018	430.718	0.5039	217.038,80	238.742,68	430.718	0,5089	219.192,39	241.111,63
24/18	31/10/2018	342.771	0.5039	172.722,31	189.994,54	342.771	0,5089	174.436,16	191.879,78
28/18	30/11/2018	325.148	0.6271	203.900,31	224.290,34	325.148	0,6334	205.948,74	226.543,61
29/18	31/12/2018	352.944	0.6271	221.331,18	243.464,30	352.944	0,6334	223.554,73	245.910,20
Totales		4.914.000,00		2.552.114,63	2.807.326,09	4.914.000,00		2.577.566,16	2.835.322,78
DIFERENCIAL A-B									27.996,68
(A) Importe total facturado por la concesionaria en el periodo Enero 2018 a diciembre 2018									
(B) Importe total resultante de aplicar las tarifas revisadas a la producción de m3 de agua en el mismo periodo									

En Almería, a 08/08/2019 EL JEFE DE SECCIÓN DEL ÁREA Fdo. David Lozano Aguilera..."

RESULTANDO que posteriormente se comprobó el error material que obraba en el informe técnico anteriormente transcrito, puesto que se hacía mención a la revisión de precios del ejercicio del 2018 siendo la correcta la relativa al ejercicio del 2019, que es la que se somete a aprobación, por lo que con fecha 16/09/2019 emite este mismo funcionario informe y cuya transcripción literal es la siguiente:

"...ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SECCIÓN TÉCNICA Exp. Núm.Exp. 487/2019 DLA/dla

El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área en relación a la de Revisión de Precios del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", tiene el honor de informar lo siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 18/11/2004 se formalizó el Acta de la Puesta en Marcha de dicha infraestructura e inicio en la explotación de dicho servicio, con anterioridad y con fecha 11/03/2004 se suscribió entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 19/12/2004.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



SEGUNDO.- La Cláusula 4ª del contrato administrativo suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, la "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A.", Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", y relativa a la revisión de precios y penalidades, remite a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto la Cláusula núm. 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, y aprobado junto al Pliego de Prescripciones Facultativas y Condiciones Técnicas por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 07/03/1996, establecía que la revisión de precios ofertado por el adjudicatario, se efectuaría en los supuestos y en la forma establecidos en los Pliegos de Prescripciones Facultativas y de Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo que se establecía en en la Prescripción 7.23 del mismo que dispone que las revisiones aplicables al coste de Explotación (nunca de amortización de la inversión) se realizará siempre que haya transcurrido al menos un (01) año desde el comienzo de la Explotación, o desde su última revisión y que el incremento o decremento resultante (Kt) sea superior a 0,025, calculándose este coeficiente de revisión de acuerdo con la fórmula que se establece en el mismo.

TERCERO.- Con fecha 11/10/2013 se aprobó la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", formalizándose el correspondiente documento administrativo de modificación contractual entre la U.T.E. contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/10/2013, en el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios, siendo su transcripción literal la siguiente:

"...3.- Régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios.-

Las tarifas reflejadas en el apartado anterior serán válidas para el año 2012 en su totalidad, aplicándose para cada año t (2014 y sucesivos) la revisión de tarifas será la siguiente:

$$T_t = T_0 (\text{€/m}^3) * 1 \text{ IPt}$$

Siendo:

$$T_0 = \text{La tarifa reflejada en el apartado 12}$$

Teniendo en cuenta que:

Cualquier cambio en la contratación de la Energía Eléctrica, que signifique una variación superior al 5 por 100 de la variación del IPC, ésta será repercutida a las Tarifas TFE (2) y TVE. Para facilitar el control y fiscalización de este gasto, la U.T.E. concesionaria entregará a este Excmo. Ayuntamiento de Almería las facturas eléctricas correspondientes, acreditativas y justificativas de dichos gastos..."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Por lo tanto la revisión de precios que nos ocupa, tal y como se aprobó comprenderá desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la modificación contractual señalada y utilizándose la fórmula que la misma estableció.

QUINTO.- En la Revisión de Precios que nos ocupa, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- a) Se aplica la fórmula de revisión de precios indicada anteriormente.
- b) La variación del IPC desde el mes de enero de 2018 a enero de 2019 resulta un 0,60%. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística).

obteniéndose por tanto las nuevas tarifas de aplicación a partir de enero de 2018, en función del número de bastidores puestos en funcionamiento, que se adjuntan en el anexo I.

PROPUESTA

- Fijar el nuevo régimen tarifario a aplicar, en función del número de bastidores puestos en funcionamiento, para el año 2019, propuesto en el anexo I.
- Puesto que la facturación emitida por el concesionario en el periodo en el que se realiza la revisión que nos ocupa, comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2018 (ambos incluidos), ha sido inferior a la que debería de haberse realizado, teniendo en cuenta las tarifas resultantes de la aplicación de la fórmula de revisión, se deberá de emitir una factura por parte del concesionario por importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.996,68 €) (IVA del 10% incluido).

número	TARIFAS ACTUALES					TARIFAS REVISADAS (1,0%) enero 2018-enero 2019			
	Fecha	m3	tarifa	S/ IVA	Total (A)	m3	tarifa	S/ IVA	Total (B)
03/18	31/01/2018	436.884	0.5009	218.835,20	240.718,72	436.884	0.5059	221.019,62	243.121,58
05/18	28/02/2018	391.324	0.5009	196.014,19	215.615,61	391.324	0.5059	197.970,61	217.767,89
07/18	31/03/2018	429.567	0.5009	215.170,11	236.687,12	429.567	0.5059	217.317,95	239.049,75
09/18	30/04/2018	428.558	0.5009	214.664,70	236.131,17	428.558	0.5059	216.807,49	238.488,24
11/18	31/05/2018	405.790	0.5009	203.260,21	223.586,23	405.790	0.5059	205.289,16	225.818,08
13/18	30/06/2018	438.176	0.5009	219.482,36	241.430,60	438.176	0.5059	221.673,24	243.840,56
16/18	31/07/2018	465.965	0.5039	234.799,76	258.279,74	465.965	0.5089	237.129,59	260.842,55
18/18	31/08/2018	466.155	0.5039	234.895,50	258.385,05	466.155	0.5089	237.226,28	260.948,91
22/18	30/09/2018	430.718	0.5039	217.038,80	238.742,68	430.718	0.5089	219.192,39	241.111,63
24/18	31/10/2018	342.771	0.5039	172.722,31	189.994,54	342.771	0.5089	174.436,16	191.879,78
28/18	30/11/2018	325.148	0.6271	203.900,31	224.290,34	325.148	0.6334	205.948,74	226.543,61
29/18	31/12/2018	352.944	0.6271	221.331,18	243.464,30	352.944	0.6334	223.554,73	245.910,20
Totales		4.914.000,00		2.552.114,63	2.807.326,09	4.914.000,00		2.577.566,16	2.835.322,78
									DIFERENCIAL A-B
									27.996,68
									(A) Importe total facturado por la concesionaria en el periodo Enero 2018 a diciembre 2018.
									(B) Importe total resultante de aplicar las tarifas revisadas a la producción de m3 de agua en el mismo periodo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



En Almería, a 18/09/2019 EL JEFE DE SECCIÓN DEL ÁREA Fdo. David Lozano Aguilera...". Se formuló trámite de audiencia a la U.T.E. interesada con fecha 24/10/2019.

RESULTANDO que posteriormente el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, emite nuevamente informe técnico al haberse detectado un error material, puesto que se aplicó una tarifa revisada para el cálculo de los importes revisados de las facturas emitidas durante las mensualidades de Enero a Junio, ambas inclusive con un precio revisado de 0,5009 €/m3 cuando el coeficiente a aplicar debería ser 0,5090 €/m3 para el régimen de producción de cuatro (04) bastidores que fue el que se demandó durante ese período con la revisión del 1 % incluida, por lo que se procedió a emitir nuevo informe técnico que contiene la propuesta definitiva, de fecha 04/11/2019, siendo su transcripción literal la siguiente:

"...El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área en relación a la de Revisión de Precios del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", tiene el honor de informar lo siguiente:

INFORME

Con fecha 8 de agosto del presente se emitió por parte de este funcionario que suscribe un informe relativo a la Revisión de Precios del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" para la anualidad de 2019, en el que por error se aplicó una tarifa revisada para el cálculo de los importes revisados de las facturas emitidas durante las mensualidades de enero a junio, ambas inclusive, donde se aplicó un previo revisado de 0,5009 €/m3 cuando este precio debería de ser de 0,5090 €/m3 para el régimen de producción de 4 bastidores que fue el que se demandó durante este período, con la revisión del 1% incluida, que es la que nos ocupa, tal y como reflejan las tablas del anexo I, por lo tanto se debe de corregir esta circunstancia atendiendo a lo que a continuación se informa:

PRIMERO.- Con fecha 18/11/2004 se formalizó el Acta de la Puesta en Marcha de dicha infraestructura e inicio en la explotación de dicho servicio, con anterioridad y con fecha 11/03/2004 se suscribió entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 19/12/2004.

SEGUNDO.- La Cláusula 4ª del contrato administrativo suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, la "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A.", Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", y relativa a la revisión de precios y penalidades, remite a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



la Cláusula núm. 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, y aprobado junto al Pliego de Prescripciones Facultativas y Condiciones Técnicas por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 07/03/1996, establecía que la revisión de precios ofertado por el adjudicatario, se efectuaría en los supuestos y en la forma establecidos en los Pliegos de Prescripciones Facultativas y de Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo que se establecía en en la Prescripción 7.23 del mismo que dispone que las revisiones aplicables al coste de Explotación (nunca de amortización de la inversión) se realizará siempre que haya transcurrido al menos un (01) año desde el comienzo de la Explotación, o desde su última revisión y que el incremento o decremento resultante (Kt) sea superior a 0,025, calculándose este coeficiente de revisión de acuerdo con la fórmula que se establece en el mismo.

TERCERO.- Con fecha 11/10/2013 se aprobó la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", formalizándose el correspondiente documento administrativo de modificación contractual entre la U.T.E. contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/10/2013, en el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios, siendo su transcripción literal la siguiente:

"...3.- Régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios.-

Las tarifas reflejadas en el apartado anterior serán válidas para el año 2012 en su totalidad, aplicándose para cada año t (2014 y sucesivos) la revisión de tarifas será la siguiente:

$$T_t = T_0 (\text{€/m}^3) * 1 \text{ IPct}$$

Siendo:

T_0 = La tarifa reflejada en el apartado 12

Teniendo en cuenta que:

Cualquier cambio en la contratación de la Energía Eléctrica, que signifique una variación superior al 5 por 100 de la variación del IPC, ésta será repercutida a las Tarifas TFE (2) y TVE. Para facilitar el control y fiscalización de este gasto, la U.T.E. concesionaria entregará a este Excmo. Ayuntamiento de Almería las facturas eléctricas correspondientes, acreditativas y justificativas de dichos gastos...".

Por lo tanto la revisión de precios que nos ocupa, tal y como se aprobó comprenderá desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la modificación contractual señalada y utilizándose la fórmula que la misma estableció.

QUINTO.- En la Revisión de Precios que nos ocupa, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- a) Se aplica la fórmula de revisión de precios indicada anteriormente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



b) La variación del IPC desde el mes de enero de 2018 a enero de 2019 resulta un 0,60%. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística).

obteniéndose por tanto las nuevas tarifas de aplicación a partir de enero de 2018, en función del número de bastidores puestos en funcionamiento, que se adjuntan en el anexo I.

PROPUESTA

- Fijar el nuevo régimen tarifario a aplicar, en función del número de bastidores puestos en funcionamiento, para el año 2019, propuesto en el anexo I.
- Puesto que la facturación emitida por el concesionario en el periodo en el que se realiza la revisión que nos ocupa, comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2018 (ambos incluidos), ha sido inferior a la que debería de haberse realizado, teniendo en cuenta las tarifas resultantes de la aplicación de la fórmula de revisión, se deberá de emitir una factura por parte del concesionario por importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (36.812,62 €) (IVA del 10% incluido).

número	Fecha	TARIFAS ACTUALES				TARIFAS REVISADAS (1,0%) enero 2018-enero 2019			
		m3	tarifa	S/IVA	Total (A)	m3	tarifa	S/IVA	Total (B)
03/18	31/01/2018	436.884	0.5009	218.835,20	240.718,72	436.884	0.5090	222.373,96	244.611,38
05/18	28/02/2018	391.324	0.5009	196.014,19	215.615,61	391.324	0.5090	199.183,92	219.102,31
07/18	31/03/2018	429.567	0.5009	215.170,11	236.687,12	429.567	0.5090	218.649,60	240.514,56
09/18	30/04/2018	428.558	0.5009	214.664,70	236.131,17	428.558	0.5090	218.136,02	239.949,62
11/18	31/05/2018	405.790	0.5009	203.260,21	223.586,23	405.790	0.5090	206.547,11	227.201,82
13/18	30/06/2018	438.176	0.5009	219.482,36	241.430,60	438.176	0.5090	223.031,58	245.334,74
16/18	31/07/2018	465.965	0.5039	234.799,76	258.279,74	465.965	0.5090	237.176,19	260.893,81
18/18	31/08/2018	466.155	0.5039	234.895,50	258.385,05	466.155	0.5090	237.272,90	261.000,19
22/18	30/09/2018	430.718	0.5039	217.038,80	238.742,68	430.718	0.5090	219.235,46	241.159,01
24/18	31/10/2018	342.771	0.5039	172.722,31	189.994,54	342.771	0.5090	174.470,44	191.917,48
28/18	30/11/2018	325.148	0.6271	203.900,31	224.290,34	325.148	0.6334	205.948,74	226.543,61
29/18	31/12/2018	352.944	0.6271	221.331,18	243.464,30	352.944	0.6334	223.554,73	245.910,20
Totales		4.914.000,00		2.552.114,63	2.807.326,09	4.914.000,00		2.585.580,65	2.844.138,72
								DIFERENCIAL A-B	36.812,62
(A) Importe total facturado por la concesionaria en el periodo Enero 2018 a diciembre 2018.									
(B) Importe total resultante de aplicar las tarifas revisadas a la producción de m3 de agua en el mismo periodo.									

En Almería, a la fecha que consta al pie del documento. EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA Fdo. David Lozano Aguilera 04/11/2019..."

RESULTANDO que posteriormente se formuló nuevamente trámite de audiencia a la interesada, a la concesionaria, que le fue notificado con fecha 17/01/2020 y que ha sustanciado mediante Comparecencia efectuada con fecha asimismo 17/01/2020 en las dependencias municipales de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, por parte de la Jefe de Planta de la Desaladora de Almería, de la U.T.E. ALMERÍA DESALADORA ACCIONA AGUA-ABENGOA, D^a. Encarnación García Vargas, con poderes suficientes y bastantes para la realización del presente acto, consistente en darle vista del procedimiento y expediente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



administrativo que nos ocupa y presta su conformidad a la propuesta de nuevo régimen tarifario para el ejercicio del 2019 y revisión de precios correspondiente al ejercicio del 2018 que se contiene en el mismo. Por lo que procede que se prosiga en la tramitación del presente expediente administrativo para la adopción del acuerdo municipal oportuno, en su caso, por el órgano municipal competente.

CONSIDERANDO que respecto a la normativa que le resulta de aplicación debemos estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que habrá de regirse por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), modificada y con la redacción dada por la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre por la que se modifica la LCAP, y en relación con lo señalado en las siguientes disposiciones legales de las normas que a continuación se detallan: Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2002, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y así como lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. Asimismo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero 2014 (en adelante LCSP 9/2017) . Y todo ello de acuerdo con el principio general que se consagra en el artículo 2.3 de nuestro vigente Código Civil, que establece que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario, salvedad que corresponde a las penales y sancionadoras, no encontrándonos en el presente en ninguno de dichos supuestos. Siendo la norma sobre contratación a la que se acoge el presente la que estaba en vigor en la fecha de licitación, adjudicación e inicio de sus efectos de la concesión de obras públicas que nos ocupa.

CONSIDERANDO que el artículo 130 de la LCAP regula el contrato de concesión estableciendo en su apartado primero que se considera como contrato de concesión de obras públicas aquél en el que, siendo su objeto alguno de los contenidos en el artículo 120 la contraprestación a favor del adjudicatario consista en el derecho a explotar la obra o en dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación que contempla el primero de los derechos del concesionario y que viene concretado en la percepción de una retribución por el uso de las obras es el que, de manera marcada, fija, por un lado la diferencia entre este contrato y el de obras. De manera correlativa, la retribución por recibir la prestación contractual es un deber básico de la Administración que deberá responder a él en la forma y tiempo que se hubiera establecido en el propio contrato, en la nueva normativa se regula en los artículos 247 y siguientes, respecto al contrato de concesión de obras de la LCSP 9/2017. En cuanto a la cantidad obligada a retribuir, esta viene prevista, como un derecho en el artículo 128.2 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17/06/1955 (en adelante RS), que reconoce como derecho del concesionario, el percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio. El artículo 129 del RS especifica la misma, señalando que el concesionario percibirá como retribución, tal y como establece en su apartado 1.b) las tasas a cargo de los usuarios, con arreglo a tarifa. En su apartado tercero se indica que en todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Para el supuesto que nos ocupa debemos estar a lo establecido en la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 11/10/2013, formalizándose el correspondiente documento administrativo de modificación contractual entre la U.T.E. contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/10/2013, en el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios.

CONSIDERANDO que el artículo 100 de la LCAP modificado y con la redacción dada por la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre, que regula el pago del precio en los contratos, establece en su apartado primero que el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido. En su apartado segundo se señala que el pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a cuenta. En la nueva legislación se regula esta materia en el artículo 198 de la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que el Título IV de la LCAP relativo a la revisión de los contratos en la Administración e insertado en el Capítulo VIII sobre la ejecución y modificación de los contratos de la misma, regula la revisión de los precios de los contratos en sus artículos 104 al 109, ambos inclusive. El artículo 104 correspondiente a la revisión de precios establece en su apartado primero, que la revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este Título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. Su apartado segundo indica que en ningún caso tendrá lugar la revisión de precios en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra a que se refiere el artículo 14, ni en los contratos menores. Y en su apartado tercero y fundamental para el supuesto que nos ocupa, se indica que el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego. En la nueva legislación deberemos remitirnos al artículo 270 de la LCSP 9/2017, sobre mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

CONSIDERANDO que el artículo 105 de la LCAP establece el sistema de revisión de precios indicado que se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación. No obstante, en los contratos de obras y en los de suministro de fabricación, el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aprobará fórmulas tipo según el contenido de las diferentes prestaciones comprendidas en los contratos. En su apartado segundo se establece que las fórmulas tipo reflejarán la participación en el precio del contrato de la mano de obra y de los elementos básico. Estas fórmulas deberán ser publicadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



en el «Boletín Oficial del Estado» y serán revisables cada dos años, como mínimo. De entre las fórmulas tipo, el órgano de contratación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, determinará las que considere más adecuadas al respectivo contrato, sin perjuicio de que, si ninguna de las mismas coincide con las características del contrato, se propongan las fórmulas especiales, que deberán ser igualmente aprobadas por el Consejo de Ministros.

En su apartado tercero indica que el índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado

Finalmente su apartado cuarto señala que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobará los índices mensuales de precios, debiendo ser publicados los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». Los índices reflejarán las oscilaciones reales del mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o determinarse por zonas geográficas.

Que el artículo 105 de la LCAP establece el sistema de revisión de precios indicado que se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación. No obstante, en los contratos de obras y en los de suministro de fabricación, el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aprobará fórmulas tipo según el contenido de las diferentes prestaciones comprendidas en los contratos. En su apartado segundo se establece que las fórmulas tipo reflejarán la participación en el precio del contrato de la mano de obra y de los elementos básico. Estas fórmulas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y serán revisables cada dos años, como mínimo. De entre las fórmulas tipo, el órgano de contratación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, determinará las que considere más adecuadas al respectivo contrato, sin perjuicio de que, si ninguna de las mismas coincide con las características del contrato, se propongan las fórmulas especiales, que deberán ser igualmente aprobadas por el Consejo de Ministros.

En su apartado tercero indica que el índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado

Finalmente su apartado cuarto señala que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobará los índices mensuales de precios, debiendo ser publicados los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». Los índices reflejarán las oscilaciones reales del mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o determinarse por zonas geográficas.

CONSIDERANDO que el artículo 106 de la LCAP regula el índice de precios disponiendo que las fórmulas de revisión servirán para calcular, mediante la aplicación de índices de precios, los coeficientes de revisión en cada fecha respecto a la fecha y períodos determinados en el artículo 105.3, aplicándose sus resultados a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión. El artículo 107 regula el procedimiento de revisión estableciendo que cuando se utilicen fórmulas de revisión de precios en los contratos de obras y suministro de fabricación, se procederá a la revisión mediante la aplicación del coeficiente resultante de aquéllas sobre el precio liquidado en la prestación realizada.

En el artículo 108 se ordena la revisión en casos de demora en la ejecución estableciendo que cuando la cláusula de revisión se aplique sobre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al periodo real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos. Y el artículo 109 detalla el pago del importe de la revisión ordenando que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

La fundamentación de la revisión de precios como es sobradamente conocido, la contratación pública se articula en base a un complejo sistema que se caracteriza, por un lado, en la existencia de una serie de prerrogativas de la Administración fundadas por la consecución del interés público -dirección del contrato e interpretación, modificación y resolución de éste-, y por otro una serie de garantías y técnicas en defensa de la posición del contratista -modulación del principio de ejecución a riesgo y ventura, técnicas de equilibrio contractual, revisión de precios, *factum principis*, facultad de resolución por suspensión o incumplimiento de la Administración, etc.-. Desde esta perspectiva, la revisión de precios, constituye un sistema establecido en aras del principio del equilibrio financiero del contrato para compensar los desajustes que la falta de estabilidad de la realidad socioeconómica causa a los contratistas privados, suponiendo, por tanto, una excepción al principio de riesgo y ventura.

Por otro lado, la revisión de precios tiene una dimensión distinta, y es la de constituir un mecanismo de reasignación de riesgos entre los operadores económicos. Este mecanismo de reasignación de riesgos parte de la premisa de que la Administración Pública está siempre en mejor situación que el empresario para asumir los riesgos derivados de las fluctuaciones de los precios. Así, mediante las cláusulas de revisión de precios, la Administración Pública contratante asume, total o parcialmente, el riesgo financiero del contrato derivado de las fluctuaciones de los precios, liberando de este modo al contratista de la carga de soportar aquellos, porque se entiende que, la mejora en los precios que obtiene la Administración (en los que no se repercuten, por tanto, los seguros y otro tipo de sistemas de previsión de riesgos) supera con creces el coste que supone la revisión de los mismos.

Cuando entró en vigor la LCSP se reguló la revisión de precios en unos términos mucho más estrictos a los vigentes tras la reforma de 1999, tratando de dotar al sistema de una mayor objetividad y transparencia y que se han ido endureciendo en las sucesivas modificaciones y reformas legislativas en materia de contratación pública.

En cuanto el pago de la revisión de precios se hará efectivo de oficio. Con carácter general, se abonará mediante el abono o descuento -que la revisión de precios puede operar tanto si se ha producido un alza o una bajada de los precios, pues uno de sus rasgos es la bilateralidad - en las certificaciones o pagos parciales. Solo excepcionalmente se prevé el abono en la liquidación del contrato.

CONSIDERANDO que en este sentido y respecto a la importancia fundamental en cuanto a la revisión de precios en la contratación administrativa debemos estar y como simple mención al nuevo marco legal sobre esta cuestión que ha introducido la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de deseindexación de la economía española, que señala en su Exposición de Motivos que la indexación es una práctica que permite modificar los valores monetarios de las variables

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



económicas, de acuerdo con la variación de un índice de precios a lo largo de un período. La indexación con base en índices generales, como el Índice de Precios de Consumo (IPC), aunque es una convención ampliamente extendida, no necesariamente está justificada, ni produce beneficios para el conjunto de una economía desarrollada como la española.

La práctica indexadora tiende a ser más generalizada en economías donde la inestabilidad macroeconómica, en particular una elevada inflación, erosiona el poder adquisitivo de los valores monetarios, de forma que se recurre a referenciar la evolución en el tiempo de tales valores a índices de precios como mecanismo de defensa.

Sin embargo, tal mecanismo genera efectos perversos. La indexación está en el origen de los denominados «efectos de segunda ronda». Cuando el precio de un bien o servicio aumenta, los índices de precios como el IPC suben, y esto supone un aumento automático en el precio de otros bienes simplemente porque están indexados a este índice. Ocurre así que un aumento del precio del petróleo o de un alimento encarece, debido a su impacto en el IPC, el precio de bienes cuyos costes de producción no tienen una conexión directa con esos dos bienes.

La indexación, por tanto, tiende a generar una inflación más elevada y favorece su persistencia en el tiempo, aun cuando desaparece la causa inicial que generó el incremento de precios. Una inflación elevada y persistente genera costes económicos: entre otros, desvirtúa la información que deben transmitir los precios, dificulta la concertación de contratos a largo plazo y deteriora la competitividad.

El correcto funcionamiento de un mecanismo de fijación de precios requiere que estos transmitan la información relevante respecto a los costes y la demanda. La inclusión de cláusulas de indexación supone en la práctica impedir que esto ocurra de forma eficaz. Los precios evolucionan al margen de la situación de estos factores en cada sector y pasan a hacerlo de forma homogénea en todos ellos, desvirtuando así la señal que ofrecen los precios relativos de unos bienes y servicios frente a otros.

Este es precisamente el objetivo principal de esta Ley: establecer una nueva disciplina no indexadora en el ámbito de la contratación pública, que supone aproximadamente el 20 por ciento del Producto Interior Bruto, en los precios regulados y, en general, en todas las partidas de ingresos y de gastos de los presupuestos públicos. Se procede así a eliminar la regulación indexadora que, en buena medida, data de épocas con una inflación notablemente mayor. En los casos excepcionales en los que la revisión de valores monetarios sea indispensable, el objetivo de la Ley es eliminar los efectos de segunda ronda anteriormente mencionados, ligando la actualización de precios y rentas a la evolución de los costes pertinentes en cada situación, facilitando con ello una mayor flexibilidad y una mejor reacción de la economía española ante perturbaciones.

CONSIDERANDO que como hemos indicado anteriormente en el fundamento jurídico tercero del presente informe jurídico, el artículo 104 en su apartado tercero de la LCAP dispone que el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable, en este sentido la Cláusula 4ª del contrato administrativo suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, la "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A.", Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", con fecha 29/03/1998 y relativa a la revisión de precios y penalidades, remite a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto la Cláusula núm. 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, y aprobado junto al Pliego de Prescripciones Facultativas y Condiciones Técnicas por acuerdo del Pleno

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 07/03/1996, que indicaba que la revisión de precios ofertado por el adjudicatario, se efectuaría en los supuestos y en la forma establecidos en los Pliegos de Prescripciones Facultativas y de Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo que se establecía en la Prescripción 7.23 del mismo, que dispone que las revisiones aplicables al coste de Explotación (nunca de amortización de la inversión) se realizará siempre que haya transcurrido al menos un (01) año desde el comienzo de la Explotación, o desde su última revisión y que el incremento o decremento resultante (Kt) sea superior a 0,025, calculándose este coeficiente de revisión de acuerdo con la fórmula que se establece en el mismo.

Posteriormente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/10/2013, se aprobó la Propuesta Técnica para la adecuación de los costes de la presente concesión administrativa y que llevaba aparejada la consecuente modificación contractual y que comprendía los siguientes aspectos: costes de la energía eléctrica; tabla de tarifas en función de la producción; nueva fórmula para la revisión de precios (aspecto fundamental en el presente expediente administrativo) y consideraciones en relación a los servicios prestados en la presente concesión administrativa de obras públicas entre otros aspectos, se formalizó el correspondiente documento contractual entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la contratista con fecha 24/10/2013.

En el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres y correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios, siendo su transcripción literal la siguiente:

"...3.- Régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios.-

Las tarifas reflejadas en el apartado anterior serán válidas para el año 2012 en su totalidad, aplicándose para cada año t (2014 y sucesivos) la revisión de tarifas será la siguiente:

$$T_t = T_0 (\text{€/m}^3) * 1 \text{ IPCT}$$

Siendo:

T₀ = La tarifa reflejada en el apartado 12

Teniendo en cuenta que:

Cualquier cambio en la contratación de la Energía Eléctrica, que signifique una variación superior al 5 por 100 de la variación del IPC, ésta será repercutida a las Tarifas TFE (2) y TVE. Para facilitar el control y fiscalización de este gasto, la U.T.E. concesionaria entregará a este Excmo. Ayuntamiento de Almería las facturas eléctricas correspondientes, acreditativas y justificativas de dichos gastos..."

CONSIDERANDO que asimismo se debía tener en cuenta, que incluido en la gestión del Ciclo Integral del Agua de Almería, y siendo este Excmo. Ayuntamiento de Almería, titular de la atribución de suministro domiciliaria de agua y saneamiento, siendo su mercantil concesionaria AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (actualmente denominada FCC AQUALIA, S.A.), a la que le compete la adquisición en alta del agua producida por la IDAM y que constituye una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



fuelle de abastecimiento para el Municipio de Almería, dado que ese concepto global ya se previó en los Pliegos de Condiciones Técnicas que rigen la concesión administrativa de Obras Públicas de la IDAM de Almería, que en su Base 7.1, indica textualmente: "...El Ayuntamiento quedará liberado del pago si las facturas presentadas, por el servicio que se contrata, fuesen abonadas por el Concesionario del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Almería, previa subrogación en la obligación de pago del Ayuntamiento, en la forma que resultare ordenada tras adoptar los acuerdos oportunos...". De acuerdo con lo señalado en este apartado, en la modificación operada en la contratación administrativa de la concesión administrativa de gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería, aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, y suscrito el correspondiente documento contractual entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., con fecha 08/03/2012, que establece en su Estipulación Segunda relativa a los Costes del Agua Desalada, lo que a continuación se transcribe literalmente:

"...SEGUNDA.- COSTES DEL AGUA DESALADA.

A partir del ejercicio del 2010 en adelante, el concesionario integrará dentro de los costes del servicio los derivados de la producción de agua desalada, con arreglo a los siguientes importes:

- Coste fijo: 145.025,08 €/mes x 12 meses = 1.740.300,96 €
 - Coste Variable: 14.000 m³/día x 0,251€/m³ x 365 días/año = 1.282.610,00 €
- TOTAL Base Imponible anual = 3.022.910,96 €

Tal coste se corresponde con una producción diaria (365 días/año) de dos bastidores (14.000 m³ diarios).

A tal efecto, la concesionaria de la Instalación Desaladora de Agua de Mar de Almería facturará a la concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería (AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.), y a su nombre, los importes correspondientes, repercutiéndole el Impuesto sobre el Valor Añadido que esté en vigor y le corresponda; posibilidad permitida por el Pliego de Prescripciones Facultativas que rigen la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", en concreto en su Prescripción núm. 7.1, quedando por tanto el Excmo. Ayuntamiento de Almería liberado de su pago, y quedando subrogada en dicha obligación la mercantil concesionaria, AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., frente a la concesionaria de la Instalación de la Desaladora de Almería, todo ello con efectos desde el ejercicio del 2010.

Estas cantidades deberán de ser revisadas en cada ejercicio en el mismo porcentaje y desde la misma fecha de aplicación que la revisión de las tarifas vigentes en cada momento...".

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 2 los recursos que disponen las Entidades Locales entre los que se incluyen en su apartado 1.a) los ingresos que proceden de su patrimonio y en su subapartado h) las demás prestaciones de derecho público. Que debemos estar a lo establecido en el artículo 165.1 del TRLHL se señala que el presupuesto general de las Entidades Locales incluirá las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

CONSIDERANDO que en el presente expediente administrativo se debe efectuar la preceptiva fiscalización que establece el artículo 214.1 del TRLRHL que dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, entre otros, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP a lo que se establecía asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, actualmente dicha regulación se contiene en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, sobre las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la LCSP 9/2017, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto los informes técnicos de fechas 08/08/2019, 18/09/2019 y 04/11/2019, conteniendo éste último la propuesta definitiva, emitidos por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y a su vez Responsable Municipal para la fiscalización en la gestión de la concesión administrativa para la explotación de la Instalación Planta Desaladora de Agua de Almería, mediante acuerdo adoptado por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión de fecha 25/02/2008, que contenía Propuesta a la que ha prestado su conformidad la U.T.E. concesionaria, mediante comparecencia en la Sección Jurídico-Administrativa de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental efectuada con fecha 17/01/2020; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa de esta Delegación de Área, de fecha 24/01/2020 y la Diligencia emitida por el mismo con fecha 21/02/2020 y del informe de fiscalización emitido por el Interventor General Municipal Accidental con fecha 18/02/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Aprobar el nuevo régimen tarifario para el ejercicio del 2019, de acuerdo con el número de bastidores que están en funcionamiento, en virtud de lo establecido en la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 11/10/2013, formalizándose el correspondiente documento administrativo de modificación contractual entre la U.T.E. contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/10/2013, en el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios, a la vista de la Propuesta de Revisión de Tarifas para el ejercicio del 2019, formulado por la U.T.E. concesionaria Acciona Agua - Abengoa, que tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 22/02/2019 y número de asiento de entrada 2019013215, que una vez que ha sido estudiada e informada técnicamente mediante sendos informes técnicos de fechas 08/08/2019, 18/09/2019 y 04/11/2019, conteniendo este último propuesta definitiva y emitidos por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental y a su vez Coordinador Municipal para la fiscalización en la gestión de la concesión administrativa para la explotación de la Instalación Planta Desaladora de Agua de Almería, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión de fecha 25/02/2008. Y al que ha prestado su conformidad el concesionario mediante Comparecencia efectuada con fecha 17/01/2020, a la propuesta de acuerdo contenida en los mismos.

La nueva tarifa a aplicar con efectos desde el día 1 de Enero del 2019, asciende a 0,6334, IVA no incluido a un tipo del 10 %, con dos bastidores (siendo la tarifa anterior de 0,5039 euros/m³, IVA no incluido a un tipo del 10 %, con cuatro bastidores). Siendo su relación la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Propuesta de Revisión Tarifas 2019															
GRUPOS PRODUCTOS	65%					66%					67%				
	Proyema Miles €	% REVISIÓN -0,6	ANEA ENTIENDE 100	ANEA ENTIENDE 0,00	ANEA ENTIENDE 100	Proyema Miles €	% REVISIÓN -0,6	ANEA ENTIENDE 100	ANEA ENTIENDE 0,00	ANEA ENTIENDE 100	Proyema Miles €	% REVISIÓN -0,6	ANEA ENTIENDE 100	ANEA ENTIENDE 0,00	ANEA ENTIENDE 100
GRUPO PRODUCTOS	4.416,20					4.416,20					4.416,20				
Personas	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20
Colecciones	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40
Mantenimiento conservación	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10
Seguros	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11
Alquiler vivienda	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10
Alquiler vivienda	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20
Alquiler vivienda	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90
Industria y comercio	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50
Industria y comercio	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10
Mantenimiento Seguros Salud y otros	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10
Seguros Salud y otros	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10
Alquiler vivienda	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20
TOTAL	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40
GRUPO	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11
TOTAL IVA	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50
TOTAL IVA	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440

GRUPOS PRODUCTOS	71%					72%					73%				
	Proyema Miles €	% REVISIÓN -0,6	ANEA ENTIENDE 100	ANEA ENTIENDE 0,00	ANEA ENTIENDE 100	Proyema Miles €	% REVISIÓN -0,6	ANEA ENTIENDE 100	ANEA ENTIENDE 0,00	ANEA ENTIENDE 100	Proyema Miles €	% REVISIÓN -0,6	ANEA ENTIENDE 100	ANEA ENTIENDE 0,00	ANEA ENTIENDE 100
GRUPO PRODUCTOS	4.416,20					4.416,20					4.416,20				
Personas	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20	401,20
Colecciones	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40	215,40
Mantenimiento conservación	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10	227,10
Seguros	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11	88,11
Alquiler vivienda	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10
Alquiler vivienda	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20
Alquiler vivienda	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90	118,90
Industria y comercio	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50	128,50
Industria y comercio	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10	97,10
Mantenimiento Seguros Salud y otros	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10
Seguros Salud y otros	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10	88,10
Alquiler vivienda	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20	82,20
TOTAL	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40	2.027,40
GRUPO	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11	204,11
TOTAL IVA	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50	2.231,50
TOTAL IVA	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440	2.440

2.- Aprobar la Revisión de Precios del canon la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", correspondiente al Ejercicio del 2018 (comprendiendo desde el día 01/01/2018 al 31/12/2018, ambos inclusive) y que asciende a un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (36.812,62 €), IVA incluido a un tipo del 10 %, a favor de la U.T.E. concesionaria U.T.E ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente ALMERÍA DESALADORA, ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE, provisto con N.I.F. núm. U41938598. Suponiendo un mayor importe del coste del agua desalada del ejercicio del 2018, que ha de facturar la U.T.E. ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A. a la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A., que la ha de abonar. Y que se han calculado de acuerdo con lo establecido en la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 11/10/2013, formalizándose el correspondiente documento administrativo de modificación contractual entre la U.T.E. contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/10/2013, en el apartado dispositivo segundo apartado C) se establece la nueva fórmula de revisión de precios, que se recoge asimismo en la Estipulación Primera del documento contractual anteriormente citado, apartado tres correspondiente al régimen y ecuación que se establece para proceder a la Revisión de Precios y de acuerdo con el informe de fecha 04/05/2018, emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Coordinador Municipal para la fiscalización en la gestión de la concesión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30

administrativa para la explotación de la Instalación Planta Desaladora de Agua de Almería. Siendo su detalle el siguiente

numero	TARIFAS ACTUALES					TARIFAS REVISADA \$ (1.0%enero 2018-enero 2019)				
	Fecha	m3	tarifa	\$/ IVA	Total (A)	m3	tarifa	\$/ IVA	Total (B)	
03/18	31/01/2018	436.884	0,5009	218.835,20	240.718,72	436.884	0,5090	222.373,96	244.611,36	
05/18	28/02/2018	391.324	0,5009	196.014,19	215.615,61	391.324	0,5090	199.163,92	219.102,31	
07/18	31/03/2018	429.567	0,5009	215.170,11	236.687,12	429.567	0,5090	218.649,60	240.514,56	
09/18	30/04/2018	428.558	0,5009	214.664,70	236.131,17	428.558	0,5090	218.136,02	239.949,62	
11/18	31/05/2018	405.790	0,5009	203.260,21	223.586,23	405.790	0,5090	206.547,11	227.201,82	
13/18	30/06/2018	438.176	0,5009	219.482,36	241.430,60	438.176	0,5090	223.031,58	245.334,74	
16/18	31/07/2018	465.965	0,5039	234.799,76	258.279,74	465.965	0,5090	237.176,19	260.893,81	
18/18	31/08/2018	466.155	0,5039	234.895,50	258.385,05	466.155	0,5090	237.272,90	261.000,19	
22/18	30/09/2018	430.718	0,5039	217.038,80	238.742,68	430.718	0,5090	219.235,46	241.159,01	
24/18	31/10/2018	342.771	0,5039	172.722,31	189.994,54	342.771	0,5090	174.470,44	191.917,48	
26/18	30/11/2018	325.148	0,6271	203.900,31	224.290,34	325.148	0,6334	205.948,74	226.543,61	
29/18	31/12/2018	352.944	0,6271	221.331,18	243.464,30	352.944	0,6334	223.554,73	245.910,20	
Totales		4914.000,00		2.552.114,63	2.807.326,09	4914.000,00		2.585.580,65	2.844.138,72	
									DIFERENCIAL A-B	36.812,62

(A) Importe total facturado por la concesionaria en el periodo Enero 2018 a diciembre 2018.

(B) Importe total resultante de aplicar las tarifas revisadas a la producción de m3 de agua en el mismo periodo.

3º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la U.T.E ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente ALMERÍA DESALADORA, ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Coordinador Municipal para la fiscalización de la gestión de la IDAM y demás interesados en el presente.

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

10.- Aprobación del borrador de Convenio a suscribir con el Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo del programa "Acto BDT (acompañamiento en Hospital Universitario Torrecárdenas por voluntarios del Banco del Tiempo)".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- En fecha de 18 de diciembre de 2,019, a través del registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Almería con número de registro 2019082392, el Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud y Familias) solicita se admita a trámite la petición de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Hospital Universitario Torrecárdenas para el desarrollo del programa " Acto BDT (acompañamiento en Hospital Universitario Torrecárdenas por voluntarios del Banco del Tiempo) ".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



RESULTANDO.- Se acompaña borrador de Convenio de Colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con el Excmo. Ayuntamiento de Almería para el desarrollo " Acto BDT (acompañamiento en Hospital Universitario Torrecárdenas) ".

RESULTANDO.- Como reza en el borrador de Convenio de Colaboración, el mismo tendría como objetivo principal el proporcionar el acompañamiento a personas que acuden al hospital en régimen ambulatorio y facilitar la estancia hospitalaria al paciente y a su persona cuidadora hospitalaria.

RESULTANDO.- Por su parte, este Excmo. Ayuntamiento de Almería se obligaría, entre otras, a poner a disposición del centro el personal necesario para el buen desarrollo de este programa. Este personal estaría compuesto por voluntarios pertenecientes al Programa " Banco del Tiempo " gestionado desde el Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. A pesar de que el presente Convenio no supone ningún coste para esta Administración Local se solicita informe de fiscalización a los efectos oportunos siguiendo las instrucciones dadas al respecto por parte de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 4 de febrero de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 20 de febrero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud y Familias) para el desarrollo del programa " Acto BDT (acompañamiento en Hospital Universitario Torrecárdenas por voluntarios del Banco del Tiempo) " cuyo principal objeto es proporcionar el acompañamiento a personas que acuden al hospital en régimen de ambulatorio y facilitar la estancia hospitalaria al paciente y a su persona cuidadora hospitalaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



ALMERÍA
CIUDAD

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud y Familias), a la Intervención Municipal y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con el Excmo. Ayuntamiento de Almería para el desarrollo del programa "ACTO BDT (Acompañamiento en Hospital Universitario Torrecárdenas del Banco del Tiempo)"

En de de 20...

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Vida Gutiérrez, Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 14 de noviembre de 2019 (BOJA nº 226 de 22 de noviembre de 2019).

Y de otra, D. **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero.- El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





Cuarto. El *Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana* es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Quinto. La *Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, de 8 de mayo*, establece en sus objetivos, el facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

Sexto. El Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, creó los Centro de la Mujer desde los que se gestiona el Programa Banco del Tiempo, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:

- Crear una red de apoyo mutuo entre personas de la misma comunidad.
- Conciliar para compaginar la formación, el trabajo o tiempo libre con las responsabilidades familiares.
- Hacer de conector social entre las personas más desfavorecidas de la ciudad y los voluntarios de dicho programa.

Dicho programa lleva en funcionamiento 7 años y cuenta con 130 personas voluntarias activas.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con el Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene por objeto el desarrollo del programa ACTO BDT (Acompañamiento en H.U.T. del Banco del Tiempo)

Este programa tiene el siguiente objetivo general:

I. Proporcionar el acompañamiento a personas que acuden al hospital en régimen de ambulatorio y facilitar la estancia hospitalaria al/la paciente y a su persona cuidadora hospitalaria.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Acompañar al/la paciente durante su estancia hospitalaria haciendo que esta sea lo más agradable posible, sintiendo que una persona conocedora de los entramados hospitalarios se encuentra a su lado.
2. Proporcionar descanso a la persona cuidadora hospitalaria.
3. Ofrecer actividad de carácter lúdico y participativo.
4. Acompañar al/la ciudadano/a en los desplazamientos en el entorno hospitalario.
5. Ayudar al/la ciudadano/a en la realización de gestiones administrativas dentro y fuera del hospital.

Todo esto, enmarcado en los distintos programas que el hospital pone a disposición del voluntario:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



- A. Programa "A tu lado". Acompañamiento hospitalario de no más de 3 horas a pacientes.
- B. Programa "Guíame". Guía por el hospital en horario de consultas.
- C. Programa "Anímate". Colaboración en la oferta cultural, de ocio y entretenimiento hospitalario dirigido tanto a cuidadores/as como a personas ingresadas en el centro.
- D. Programa "Facilita". Ayuda con gestiones administrativas dentro o fuera del hospital.

Segunda. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

- 1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por el ayuntamiento para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- 2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
- 3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
- 4. Fijar los turnos, horarios y actividades de voluntariado, que serán aprobados en la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
- 5. Establecer con el organismo firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
- 6. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a:

- 1. Designar una persona de la corporación municipal para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- 2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa. Este personal estará compuesto por voluntarios pertenecientes al Programa "Banco del Tiempo" gestionado desde el Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
- 3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
- 4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas del organismo, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
- 5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como, comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o plantas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.
- 6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
- 7. De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





- identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
8. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
 9. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Tercera. Funciones de las personas voluntarias

1. En el marco de presente convenio, las personas voluntarias realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:
 - A. Acompañamiento a la persona enferma y/o familiar (cuidador/a).
 - B. Ayuda y/o relevo puntual de la persona cuidadora primaria. Respiro familiar.
 - C. Desarrollo de actividades de entretenimiento para el/la paciente y/o cuidador/a.
 - D. Apoyo emocional a la persona enferma o familiar.
 - E. Ayuda a la realización de gestiones.
 - F. Guía hospitalario.
2. Las personas voluntarias no podrán desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, las personas voluntarias están sujetas a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación séptima del presente convenio.
4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Cuarta. Acceso al programa

1. Los servicios de voluntariado se prestarán cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad de voluntariado qué personas han solicitado sus servicios.
3. La información a suministrar al organismo será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas destinatarias a los servicios de voluntariado.

Quinta. Derechos y deberes de las personas voluntarias

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

Sexta. Aseguramiento de las personas voluntarias

Con el alcance previsto en los artículos 3, 13.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado, el personal deberá estar asegurado por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



el ayuntamiento, contratando unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

El Hospital Universitario Torrecárdenas declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre el ayuntamiento y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como, con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- Datos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Plaza de la Constitución número 1, Dirección de correo electrónico: bdtalmeria@aytoalmeria.es Dirección postal: 04001

El centro sanitario, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de esta acción de voluntariado o de otras personas a la entidad.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a:

1. Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.
2. Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:
 - a) El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable, y del DPD.
 - b) Los fines del tratamiento.
 - c) Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
 - d) Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
 - e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
 - f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
 - g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

3. Solicitar a cada persona beneficiaria de este programa o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
4. No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del programa ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
5. No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.
6. El personal voluntario está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
7. Se prohíbe al personal voluntario, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.
8. Se prohíbe al personal voluntario tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y

profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

Octava. Financiación del programa objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Torrecárdenas.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario de Almería:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Décima. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a las unidades de hospitalización que componen el Hospital Universitario Torrecárdenas.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente
(P. D. Res. __/__/__))

El Excmo. Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Almería

Fdo. D. Manuel Vida Gutiérrez

Fdo. D. Ramón Fernández Pacheco
Monterreal

11.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la "Organización de los actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer 2020", a la empresa Congresur 2001 S.L. por importe de 5.884,91 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del Contrato Menor de Servicios **DE ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020**", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Siguiendo instrucciones dadas por parte de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana se procede a la tramitación del correspondiente Contrato Menor de Servicios para la Organización de los Actos Conmemorativos del Día Internacional de la Mujer 2020. A tal efecto se tramita el correspondiente procedimiento a través de la plataforma de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO.- El valor estimado de la contratación (sin IVA) asciende a la cantidad de 4.863,56 €, siendo el presupuesto base de licitación 5.884,91 €, de los cuales 1.021,35 € corresponden a un 21% del IVA. A tal efecto se expide documento contable (Retención de Crédito) por importe de 5.884,91 € (número de operación: 220200002334).

RESULTANDO.- Dentro del plazo legalmente establecido, por parte del hoy propuesto como adjudicatario, se presenta oferta económica por importe de 5.884,91 € IVA incluido.

RESULTANDO.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de febrero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



consideran contratos menores los contratos por importe inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de junio de 2018 de aprobación de la instrucción 1/2018 sobre contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de 24 de febrero de 2020 y visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de febrero de 2020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería por mor de lo preceptuado en el artículo 127,1, g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adjudique el contrato menor de servicios para la "ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020", a la empresa CONGRESUR 2001 S.L, con CIF núm. B-04397683, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.863,56 €) más el 21% de IVA que asciende a MIL VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.021,35 €), lo que hace un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMO (5.884,91€). Todo ello de conformidad con el informe de fecha 21 de febrero de 2020 emitido por el Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, por el que se determina que la oferta presentada por la empresa Congresur 2001 S.L., con CIF núm. B-04397683, se ajusta a lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de ejecución de los servicios será de 3 DÍAS : 5, 7 y 9 de marzo.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 12 de febrero de 2020, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMO (5.884,91 €), que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.10 226.99 "Actividades y gastos políticas de igualdad", del Presupuesto Municipal de 2019, que rige interinamente para el 2020. Consta documento contable (Retención de Crédito) por importe de 5.884,91 € (número de operación: 220200002334).

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

TERCERO.- El importe de adjudicación de 5.884,91 €, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, a la finalización de los servicios previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- **Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- **Órgano Gestor:** Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- **Unidad tramitadora:** Familia, Igualdad y Participación Ciudadana - Código LA0002560.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



- **Aplicación Presupuestaria:** A300 231.10 226.99 "Actividades y gastos políticas de igualdad"
Documento RC número de referencia: 22020001358 de fecha 17 de febrero de 2020.

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. José M^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SEPTIMO.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

12.- Aprobación del gasto por devolución de ingresos, en relación con la subvención concedida para realizar actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, por importe de 16.033,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"En relación con la justificación de la subvención por importe de 16.033,80€, concedida mediante Resolución de 19 de diciembre de 2018, en virtud del Convenio de Cooperación de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la ejecución del "Proyecto de Intervención Socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar así como la atención del alumnado inmigrante durante el presente curso escolar 2018-2019 , visto el informe de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio del Área, así como el informe del Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 24 de febrero de 2020, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

P R O P U E S T A

1.-Aprobar, en relación con la subvención por importe de 16.033,80€ concedida a esta Administración en virtud de Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Delegación Territorial de Educación en Almería por la que se conceden ayudas económicas a Entidades Locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención del alumnado inmigrante durante el presente curso 2018-19, el gasto por devolución de ingresos de 16.033,80€, correspondiente a la devolución del 100% de la cantidad transferida, por no haber presentado el Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



justificación adecuada de la misma. Dicho gasto se efectuará con cargo al concepto de ingresos A301.450.30 SUBV. J.A. INT. SOCIOED. ABSENTISMO ESCOLAR 2018-2019 (RC N° Operación 220200002522)

2.- Aprobar el gasto de 350,88€, correspondientes a los intereses de demora generados en el reintegro de los 16.033,80€ referenciados en el apartado anterior. Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria A999 93400 35200 Intereses de Demora (Documento O N° apunte previo 920201000005) del presupuesto municipal 2019 prorrogado para el 2020."

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

13.1.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Actividades musicales de dinamización en la primavera 2020 de la ciudad de Almería", a la empresa Espectáculos S-Doble-C Management S.L. por importe de 11.513,15 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "ACTIVIDADES MUSICALES DE DINAMIZACIÓN EN LA PRIMAVERA 2020 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 11 de febrero de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "ACTIVIDADES MUSICALES DE DINAMIZACIÓN EN LA PRIMAVERA 2020 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 7 de febrero de 2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
ESPECTACULOS S-DOBLE C MANAGEMENT SL	9.515,00 €	1.998,15 €	11.513,15 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 24 de febrero de 2020 , en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 7 de febrero de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por ESPECTACULOS S-DOBLE C MANAGEMENT SL..

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 26 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "ACTIVIDADES MUSICALES DE DINAMIZACIÓN EN LA PRIMAVERA 2020 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" a la empresa ESPECTACULOS S-DOBLE C MANAGEMENT SL con CIF B-04317293 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (9.515€), más MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.998.15€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (11.513.15 €) y un plazo de ejecución de tres (3) días. (7 y 28 de marzo y 16 de mayo de 2020).

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

- 92312120-8 - Servicios artísticos de grupos de cantantes

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 24 de febrero de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por ESPECTACULOS S-DOBLE C MANAGEMENT SL se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 7 de febrero de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de febrero de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (9.515€), más MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.998.15€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (11.513.15 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (9.515€), más MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.998.15€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (11.513.15 €) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe Técnico y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad
- Aplicación Presupuestaria: A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.
- Documento RC número de operación: 220200001979

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública”.

13.2.- Aprobación del levantamiento de la confidencialidad de la documentación incluida en los Sobres 2 y 3, del contrato de servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la solicitud efectuada por D^a. Lidia Nájjar Sellés, en nombre y representación de la empresa LOKÍMICA S.A.. con fecha 27 de diciembre de 2019 en relación con la contratación de los con la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, en la que solicita que se acuerde dar acceso al expediente de contratación de referencia y se remita copia del mismo a la empresa.

Resultando, que por el Servicio de Contratación se está tramitando el expediente de contratación de SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

El mencionado expediente y los pliegos reguladores de la contratación fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2.019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se autorizó** el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





Resultando, que con fecha 3/junio/2019 se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 6/junio/2019 se publicó anuncio de licitación en el DOUE númm. 2019/S 108-263307, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, que finalizaba el día 8 de julio de 2019.

En esa fecha presentaron ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

- ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.
- CONSULTING DE PLAGAS S.L.
- LOKIMICA, S.A.
- ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.

Resultando, que al día de la fecha, la última actuación realizada en el marco del procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de referencia se realizó el pasado día 19 de diciembre de 2019, fecha en la que se dictó por la Concejal - Delegada de Presidencia y Planificación el decreto relativo a la clasificación de las ofertas por orden decreciente y se efectuó el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP a la licitadora propuesta como adjudicataria, la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A con CIF A18485516, para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación del presente decreto, presente a través del Registro General de este Ayuntamiento en formato papel la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido. Además con fecha 6 de febrero de 2019 ha sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada ese día.

Resultando, que durante el procedimiento de adjudicación solo ha solicitado acceso al expediente de la contratación de referencia por la empresa LOKÍMICA, S.A. mediante escrito de fecha 27/12/19 que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el 27/12/2019, reiterado mediante escritos que han tenido entrada en el registro general los días 10/01/20 y 4/02/20, respectivamente.

Resultando, que con fecha 22/01/2020 el Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental emitió informe a petición del Servicio de Contratación en relación con los aspectos confidenciales de la información contenida en las ofertas de las empresas licitadoras del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN OFERTAS

En relación con la petición de informe remitido por el Servicio de Contratación, de fecha 16 de enero de 2020, en relación con la confidencialidad de las empresas solicitada en el expediente de contratación de servicios para el CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



ALMERÍA
CIUDAD

(317.483,04 €), más TREINTA Y UN MIL EUROS CON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (31748.30€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA UN EUROS MIL CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (349.231,35€), el funcionario que suscribe, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), emite el siguiente informe técnico:

En relación con el asunto referido y vista la documentación remitida por los licitadores LOKÍMICA, S.A., con CIF A-03063963, y CONSULTING DE PLAGAS, S.L., con CIF B 04341392, en la que se justifica la confidencialidad de parte de sus ofertas, en concreto, diversos aspectos de la documentación incluida en ellos Sobres A, B y C, he de manifestar que, a criterio del Técnico que suscribe, la confidencialidad de la documentación aportada por los licitadores, es un derecho que contempla tanto Directiva 2014/24/UE además de la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, cabe citar la conocida Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14 de febrero de 2008, en la que se expresa en los siguientes términos, en los que se puede observar el alcance de este derecho confidencial de las proposiciones:

"El objetivo principal de las normas comunitarias en materia de contratos públicos comprende la apertura a la competencia no falseada en todos los Estados Miembros (véase, en este sentido, la sentencia de 11 de enero de 2005, Stadt Halle y RPL Lochau, C-26/03, Rec.p. I-1, apartado 44).

Para alcanzar dicho objetivo, es necesario que las entidades adjudicatarias no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en un procedimiento de adjudicación en curso o en procedimientos de adjudicación ulteriores.

Además, tanto por su naturaleza como conforme al sistema de la normativa comunitaria en la materia, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos se basan en una relación de confianza entre las entidades adjudicadoras y los operadores económicos que participan en ellos. Éstos han de poder comunicar a tales entidades adjudicadoras cualquier información útil en el marco del procedimiento de adjudicación, sin miedo a que éstas comuniquen a terceros datos cuya identificación pueda perjudicar a dichos operadores."

Así mismo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ("TACRC"), refiere a modo general que "ni la confidencialidad puede comprender la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, ni la transparencia puede implicar el acceso incondicionado al expediente de contratación y a los documentos que contiene". En su virtud, "en el conflicto entre el derecho de defensa de un licitador descartado, y el derecho de protección de los forma que ninguno de ellos se vea perjudicado más allá de lo necesario."

Visto lo anterior, lo cierto es que el ordenamiento jurídico trata de proteger los legítimos derechos comerciales de los ofertantes frente a los intentos de competencia de obtener copia de sus proposiciones, y en consecuencia, la aplicación de la regulación vigente ha de estar orientada a impedir aquellas solicitudes que no traigan causa de preservar la pureza del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



procedimiento de contratación, sino más bien de la ilegitimidad voluntad de obtener el know how de otras empresas para tratar, supuestamente, de obtener ventajas competitivas a la hora de participar en posteriores licitaciones.

De conformidad con lo requerido, en relación con los documentos que deben de mantener o no su debida protección por la Administración y atendiendo a lo expuesto anteriormente, este Técnico que suscribe entiende que:

- En lo que respecta al **SOBRE B. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. REFERENCIAS TÉCNICAS**, de la empresa CONSULTING DE PLAGAS S.L., en el que había que aportar una memoria en la que se reflejaban medios alternativos de tratamientos diferentes a la aplicación de biocidas, que incluía:

a) Tratamientos compatibles con el medio ambiente. 5 puntos. Se valorará la disponibilidad por parte del adjudicatario el empleo de técnicas alternativas de control de plagas diferentes al empleo de biocidas tales como tratamientos mecánicos, hormonales, lucha biológica... respetuosos con el medio ambiente.

b) Técnicas ,medios y equipos a emplear. 5 Puntos

Se describirán los medios, equipos y técnicas a emplear.

Este técnico entiende que únicamente el contenido aportado en el apartado b)Técnicas, medios y equipos a emplear, contempla secretos comerciales y organizativos de la propia empresa, por lo que no se debería facilitar el acceso al mismo. En los Pliegos que rigen esta contratación se exigen este tipo de técnicas y medios y equipos a emplear para una mejor organización del servicio a prestar, relacionada con la experiencia, conocimiento, información y habilidades de los licitadores que pudieran considerarse necesarias e imprescindibles para desarrollar procesos propios de este tipo de servicios objeto de contratación y cuyos elementos intervienen en la mejor organización del servicio ofertado, lo que se considera el Know how de la empresa, al estar directamente relacionados con los costes de la prestación del servicio, y resultados obtenidos.

En definitiva, se trata de conocimientos técnicos de la empresa que no son de carácter público y que pueden resultar necesarios para una mejor prestación del servicio en cuestión y que son los que pueden proporcionarle una ventaja o diferenciación sobre el resto de licitadores, por lo que, a criterio de éste Técnico, esta documentación debería de tener el carácter de confidencial.

En cuanto a la documentación contenida en el apartado a) Tratamientos compatibles con el medio ambiente, éste Técnico entiende que no tendría el carácter de confidencial puesto que lo que se requiere es la, disponibilidad por parte del licitador en el empleo de técnicas alternativas de control de plagas diferentes al empleo de biocidas tales como tratamientos mecánicos, hormonales, lucha biológica... respetuosos con el medio ambiente, ya existentes, esto es, el licitador no innova ni aporta técnicas nuevas en el mercado, únicamente manifiesta su disponibilidad de adaptarse a las mismas.

- En lo que respecta al **SOBRE C.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. OFERTA ECONOMICA**, en el que se incluía la siguiente documentación:

- Oferta económica.
- Documentación técnica vehículos vehículos.
- Superficie de solares en metros cuadrados.
- Superficie de instalaciones municipales en metros cuadrados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Este Técnico entiende que no tendría el carácter de confidencial puesto que lo que se valora en la documentación aportada en el apartado a) es la oferta económica aportada que, en este caso, no implica un conjunto de conocimientos, estudios y análisis que pudieran ser considerados de propiedad intelectual de la misma, únicamente se trata de completar la documentación indicada en el Anexo correspondiente en el PCAP y justificarla con los costes unitarios del servicio.

En cuanto a los apartados b), c) y d), la documentación contenida en los mismos hace referencia a las mejoras que aportan los licitadores a partir de la información ofrecida por el Técnico que suscribe y reflejada en el PCAP, es decir, en ella los licitadores no aportan contenidos que puedan manifestar secretos comerciales y organizativos de la propia empresa, ni relacionados con resultados obtenidos".

Resultando, que, asimismo, se requirió a las empresas licitadoras para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES justificaran adecuadamente la confidencialidad de aquellos puntos de la documentación incluida en los Sobres 2 y 3 de su oferta que han sido declarados confidenciales por esa mercantil o, en su caso, indique sobre qué aspectos de los señalados inicialmente como confidenciales se puede levantar la confidencialidad.

El detalle pormenorizado del alcance de confidencialidad del contenido de la totalidad de las empresas presentadas atendiendo a la declaración inicial de confidencialidad de las ofertas incluidas en los Sobres 2 y 3 es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	DECLARACIÓN INICIAL DE CONFIDENCIALIDAD DE SU OFERTA.	RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD
Consulting de Plagas, S.L. (HISASUR), con CIF. B04341392	Diversos aspectos de la documentación contenida en el Sobre 2 y 3.	No hay respuesta
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. CIF A18485516	No efectuó declaración de confidencialidad	No hay respuesta
LOKIMICA, S.A. CIF. N.º A-03063963	Diversos aspectos de la documentación contenida en el Sobre 2	No hay respuesta
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. CIF B23341977	No efectuó declaración de confidencialidad	No hay respuesta

Resultando, que con fecha 7 de febrero de 2020, se remitieron las declaraciones de confidencialidad presentadas en sus ofertas por las licitadoras que así lo hicieron a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a dicha Área se se emita informe acerca de qué aspectos de la documentación contenida en los Sobres 2 y 3 de las ofertas presentadas por las citadas empresas el órgano de contratación debe mantener la confidencialidad o, por el contrario, levantarla con el fin de que LOKÍMICA, S.A. pueda acceder a la misma tal y como ha solicitado. Todo ello teniendo en consideración el contenido de dicha documentación, las declaraciones de confidencialidad de las empresas licitadoras introducidas en los Sobres 2 y 3.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





Resultando, que con fecha 12 de febrero de 2020 el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental ha emitido el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe remitido por el Servicio de Contratación, de fecha 7 de febrero de 2020, en relación con la confidencialidad de las empresas solicitada en el expediente de contratación de servicios para el CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (317.483,04 €), más TREINTA Y UN MIL EUROS CON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (31748.30€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA UN EUROS MIL CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (349.231,35€), el funcionario que suscribe, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), emite el siguiente informe técnico, una vez vista la documentación remitida por los licitadores.

- ATHISA y ANDASUR: No ha presentado declaración de confidencialidad, por lo que se puede acceder al contenido de los sobre B y C.
- LOKÍMICA e HISASUR: Ha presentado la declaración de confidencialidad remitiéndonos al informe emitido al respecto de fecha 22/01/2020. Se adjunta dicho informe."

Visto el informe jurídico emitido con fecha 27 de febrero de 2010 por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Levantar la confidencialidad de los siguientes aspectos de la documentación incluida en el **Sobre 2** de las ofertas presentadas para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA que se indican a continuación:

OFERTAS DE: ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. y ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.

Se levanta la confidencialidad de la totalidad de la documentación contenida en los sobres 2 de sus ofertas. Dichas ofertas no contienen ningún aspecto confidencial atendiendo a que las empresas licitadoras no incluyó en ninguno de los sobres integrantes de su oferta, en su día, declaración de confidencialidad.

OFERTAS DE: CONSULTING DE PLAGAS S.L. y LOKÍMICA, S.A.

SOBRE 2:

- Dejan de tener el carácter de confidencialidad los siguientes apartados de la documentación técnica:

Apartado a) la documentación relativa a este apartado relativa a tratamientos compatibles con el medio ambiente, puesto que lo que se requiere es la, disponibilidad por parte del licitador en el empleo de técnicas alternativas de control de plagas diferentes al empleo de biocidas tales como tratamientos mecánicos, hormonales, lucha biológica... respetuosos con el medio ambiente, ya

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



existentes, esto es, el licitador no innova ni aporta técnicas nuevas en el mercado, únicamente manifiesta su disponibilidad de adaptarse a las mismas.

- Mantener la confidencialidad de los siguientes aspectos de la documentación incluida en el Sobre 2 de las ofertas presentadas por ambas empresas para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de de los SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA:

Apartado b) Técnicas, medios y equipos a emplear, contempla secretos comerciales y organizativos de la propia empresa, por lo que no se debería facilitar el acceso al mismo. En los Pliegos que rigen esta contratación se exigen este tipo de técnicas y medios y equipos a emplear para una mejor organización del servicio a prestar, relacionada con la experiencia, conocimiento, información y habilidades de los licitadores que pudieran considerarse necesarias e imprescindibles para desarrollar procesos propios de este tipo de servicios objeto de contratación y cuyos elementos intervienen en la mejor organización del servicio ofertado, lo que se considera el Know how de la empresa, al estar directamente relacionados con los costes de la prestación del servicio, y resultados obtenidos.

En definitiva, se trata de conocimientos técnicos de la empresa que no son de carácter público y que pueden resultar necesarios para una mejor prestación del servicio en cuestión y que son los que pueden proporcionarle una ventaja o diferenciación sobre el resto de licitadores, por lo que esta documentación tiene carácter de confidencial.

2º.- En ningún caso se considerará confidencial la documentación del **SOBRE 3** de la totalidad de las ofertas presentadas puesto que lo que se valora en la documentación aportada en este sobre es la relativa a:

- Oferta económica.
- Documentación técnica vehículos vehículos.
- Superficie de solares en metros cuadrados.
- Superficie de instalaciones municipales en metros cuadrados.

puesto que lo que se valora en la documentación aportada en el apartado a) es la oferta económica aportada que, en este caso, no implica un conjunto de conocimientos, estudios y análisis no pudieran ser considerados de propiedad intelectual de la misma, únicamente se trata de completar la documentación indicada en el Anexo correspondiente en el PCAP y justificarla con los costes unitarios del servicio.

En cuanto a los apartados b), c) y d), la documentación contenida en los mismos hace referencia a las mejoras que aportan los licitadores a partir de la información ofrecida por el Técnico que suscribe y reflejada en el PCAP, es decir, en ella los licitadores no aportan contenidos que puedan manifestar secretos comerciales y organizativos de la propia empresa, ni relacionados con resultados obtenidos.

3º.- Conceder el derecho de acceso al expediente de contratación de los SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (Expediente C-25/2019 del Servicio de Contratación) a la empresa LOKÍMICA, S.A. al ostentar la condición de interesada en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



procedimiento respetando los límites de confidencialidad establecidos en la LCSP. La citada mercantil, al ejercer su derecho de acceso, podrá consultar el expediente, los Sobres 2 y 3 de las ofertas presentadas en su día por las empresas licitadoras que no hayan sido declarados confidenciales, de los que además podrá tomar nota.

En cualquier caso LOKÍMICA, S.A. no podrá obtener copia de las ofertas presentadas en su día por el resto de empresas licitadoras ya que el órgano de contratación no tiene el deber de facilitar copias de los documentos obrantes en el expediente de contratación incluidas las ofertas de los licitadores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 133 de la LCSP, el Informe 46/2009 de 26 de febrero de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el que se indica:

"Si alguno de los licitadores o candidatos deseara conocer en toda su extensión el contenido de las proposiciones, el órgano de contratación está obligado a ponerlo de manifiesto, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que se entregue copia de todo lo presentado por otros licitadores, especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador".

Y la doctrina acuñada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales sobre el derecho de acceso al expediente de contratación y la obtención de copias que recoge el Tribunal de Contratos Públicos de Aragón en su resolución 59/2017 en la que indica:

" La recurrente realiza por último una alegación genérica sobre la necesidad de sentar doctrina por este Tribunal en relación a la vista del expediente y la posibilidad de hacer copia de la documentación que forma parte del mismo. Son varios los recursos interpuestos donde se ha tratado el tema de la confidencialidad y transparencia y a ellos nos remitimos ahora. En concreto basta recordar la doctrina establecida en nuestros Acuerdos 38/2016 y 4/2017. Respecto al pronunciamiento sobre la posibilidad de realizar copias del expediente, nos remitimos a las Resoluciones 460 y 488/2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya doctrina compartimos, por lo que basta garantizar el acceso al expediente que permita tomar notas sin que exista obligación de entregar copias de los documentos. En concreto, en la Resolución 460/2016, de 10 de junio de 2016, se mantiene: «En cuanto a lo segundo, y de acuerdo con lo indicado por el órgano de contratación en su informe, el TRLCSP no impone al órgano de contratación, cuando concede vista del expediente a los licitadores, facilitar copias del mismo. Como se indicó en la Resolución 221/2016, de 31 de marzo, "En cualquier caso, la solicitud de acceso formulada por alguno de los recurrentes, lo ha sido inadecuadamente por cuanto lo que se reclama es la remisión de copia de todo el expediente, obligación que la Ley no impone al órgano de contratación. En efecto, éste debe dar vista del expediente, en los casos en que proceda de conformidad con lo anteriormente indicado, pero en ningún caso el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público le impone la obligación de entregar copias. En consecuencia la presente alegación no puede prosperar».

y, del mismo modo, se contempla en la Resolución 522/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



"Por lo que se refiere a la denegación de la obtención de copia de dicho documento, debemos recordar que no existe regla especial en los procedimientos de licitación de la LCSP que determine el derecho alguno de los licitadores a obtener copias del procedimiento ni de las proposiciones de los demás licitadores, ni justificación de la baja, no siendo aplicable a este respecto, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino un sistema de acceso al expediente previsto en el artículo 16 del Real Decreto 814/2015, Reglamento de los procedimientos especiales de revisión en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación con su artículo 29.2 que prevé la expedición de copias solo en lo que sea necesario para ejercer el derecho de defensa."

y que , por último, se vuelve a reiterar en el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº 121/2019, de 13 de septiembre de 2019 que señala:

"Bajo tales parámetros, cabe concluir que la conducta del órgano de contratación resulta ajustada a Derecho el cual, con carácter previo a la consulta del expediente por la recurrente, en pro de una actitud en exceso garantista, llegó a consultar a la adjudicataria a fin de que concretara -ante la declaración genérica al respecto contenida en su oferta- las partes confidenciales de la misma, cuando tal generalidad ya le facultaba a discernir esta cuestión, si bien el trámite de vista evacuado tampoco redundó en que la adjudicación se prolongase más de lo debido. En consecuencia, una vez aclarados los términos en que se produjo el acceso al expediente por la recurrente, así como el contenido de la oferta de su competidora que pudo consultar -para lo cual hubiera sido deseable, según el criterio manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su citado Informe, reflejar en la diligencia de comparecencia la documentación cuya consulta no fue autorizada-, no puede prosperar la pretensión de aquélla de acceder -por mor del principio de confidencialidad- al resto de la proposición de la adjudicataria, habida cuenta de que la parte no consultada reviste tal carácter confidencial en el sentido legal del término que se regula en el artículo 133 de la LCSP, y el contenido de la oferta a que sí ha tenido efectivamente acceso garantiza suficientemente su derecho a la defensa.

Tampoco ha lugar al derecho de obtener copias de la misma, pues la normativa de contratación pública no impone tal obligación sino que, según el criterio que sostiene el TACRC -y que este Tribunal comparte-, entre otras, en sus Resoluciones 460/2016 y 488/2016, de 10 y 24 de junio, respectivamente, basta garantizar el acceso al expediente que permita tomar notas sin que exista obligación de entregar copias de los documentos, tal y como ha acontecido en el presente caso."

4º.- Conceder el derecho de acceso al expediente de contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (Expediente C-25/2019 del Servicio de Contratación) a la empresa LOKÍMICA, S.A., al ostentar la condición de interesada en el procedimiento respetando los límites de confidencialidad establecidos en la LCSP. La citada mercantil , al ejercer su derecho de acceso, podrá consultar el expediente, la documentación incluida en los Sobres 2 y 3 de la oferta de las empresas ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. y ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. en su integridad y los apartados de la documentación incluida en los Sobres 2 y 3 de las ofertas presentadas en su día por CONSULTING DE PLAGAS S.L. y LOKIMICA,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



S.A. que no hayan sido declarados confidenciales, de los que además podrá tomar nota.

En cualquier caso la LOKÍMICA, S.A. no podrá obtener copia de las ofertas presentadas en su día por el resto de empresas licitadoras ya que el órgano de contratación no tiene el deber de facilitar copias de los documentos obrantes en el expediente de contratación incluidas las ofertas de los licitadores por los motivos expuestos en el apartado inmediatamente anterior del presente acuerdo.

5°.- Que por el Servicio de Contratación se lleven a cabo las actuaciones necesarias para fijar el día y la hora en que LOKÍMICA, S.A. pueda ejercitar su derecho de acceso al expediente de contratación antes mencionado.

6°.- El acceso al expediente de contratación y a las ofertas, si fuera solicitado por el resto de empresas licitadoras se ejercerá en los mismos términos que se han establecido en el presente acuerdo para el ejercicio de dicho derecho por LOKÍMICA, S.A.

7°.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de empresas licitadoras y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal.

8°.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantas actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

13.3.- Aprobación del "Proyecto modificado nº 1. Remodelación zona Oliveros: Calle Artés de Arcos y entorno".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la aprobación del proyecto modificado n.º 1 de las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO"

Visto que con fecha 2 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. núm. B-04683124, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €), mas CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES. Formalizándose el documento administrativo en fecha 29 de abril de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Resultando que con fecha **27 de febrero de 2018**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.

El proyecto de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE JOSE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", redactado por Susana Ordaz Acero - arquitecta, en abril de 2018, resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día **12 de junio de 2018**

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2019, fue designada Directora Facultativa de las citadas obras D^a. Susana Ordaz Acero, a tenor de la propuesta de fecha 21 de mayo de 2019 de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 24 de mayo de 2019.

El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 28 de mayo de 2019, tras la aprobación del plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, las obras resultaron iniciadas en fecha **06 de junio de 2019**.

Con fecha 17 de febrero de 2020 por acuerdo de Junta Gobierno Local, se acordó la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución en UN MES Y MEDIO de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 22 de marzo de 2020.

Con fecha 31 de octubre de 2019 y numero de entrada 201901297 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la **solicitud para la redacción de un proyecto modificado**.

Con fecha **26 de noviembre de 2019** la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso: "Conceder a la dirección facultativa de las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", asumida por D^a Susana Ordaz Acero, con D.N.I. Núm. 75.244.486-D, Directora de la obra, de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. Con C.I.F. Núm. B-04469193 un plazo de QUINCE (15) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia."

El acuerdo fue debidamente notificado a la Directora de obras en fecha 5 de diciembre de 2019.

En fecha 31 de enero de 2020 (NRE 2020001329) se ha presentada por parte de D^a. Susana Ordaz Acero, Directora de Obra, escrito al que adjunta en soporte digital PROYECTO MODIFICADO de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO"

En fecha 27 de febrero de 2020 se ha emitido por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, responsable del contrato de obras de referencia, informe de supervisión favorable que se incorpora al expediente de conformidad con el siguiente tenor:

"1.- Con fecha 2 de abril de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €) más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00€) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

2.- El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 6 de junio de 2.019, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 6 febrero de 2020, y se le ha concedido una prórroga de un mes y medio por lo que la nueva fecha de terminación de las obras es el día 22 de marzo de 2020.

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 26 de noviembre de 2019 aprobó el siguiente acuerdo: Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", asumida por D^a Susana Ordaz Acero, con D.N.I. Núm. con D.N.I. Núm. 75.244.486-D, Directora de la obra, de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. Con C.I.F. Núm. B-04469193 a redactar un proyecto modificado de las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO"

4.- El 31 de enero de 2020 la Directora de las Obras ha presentado el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo que eran los siguientes:

- Incorporar al proyecto los gastos correspondientes al correcto tratamiento de los residuos de la construcción en una planta de un gestor autorizado, ya que la planta de la empresa Reciclados Almerienses 2005 S.L., concesionaria del Ayuntamiento de Almería, en la que los residuos de obra municipales estaban exentos de pagar la tasa correspondiente ha dejado de prestar ese servicio y por tanto los residuos han de llevarse a otra planta de tratamiento en la que si ha de abonarse la tarifa correspondiente a cada tipo de residuo.
- Instalar semáforos en los pasos para peatones solicitados desde el Área de Movilidad por motivos de seguridad
- Imposibilidad de reutilizar las papeleras existentes como estaba previsto dado el mal estado de conservación de las mismas.
- Entutorado de las raíces de 4 árboles existentes en la zona de obras al comprobar tras el temporal del pasado 13 de septiembre que las raíces eran escasas en proporción al tamaño de los árboles.
- Replantar el tratamiento proyectado de la capa de rodadura tras comprobar al realizar las excavaciones que el espesor del paquete del firme de aglomerado asfáltico es mucho mayor del previsto por lo que no es aconsejable el levantado completo del mismo sino proceder a un fresado superficial y extendido de una nueva capa de rodadura.
- Realización de la red de saneamiento a una profundidad mayor de la prevista para poder recoger las acometidas y conexiones de las redes de las calles que confluyen a la red.
- Nueva ubicación de los contenedores subterráneos previstos debido a que las infraestructuras de diferentes servicios (suministro de energía eléctrica, redes de comunicaciones de cable y fibra óptica, gas natural) no permiten la su colocación
- Incremento del número de pozos de registro y de acometidas de la red de saneamiento por las indicaciones realizadas desde la empresa concesionaria del servicio.

5.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSF, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

6.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

7.- No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones,

8.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias. Para recoger las modificaciones anteriores la Dirección de Obra ha incluido un capítulo adicional (15) en el que se recogen los precios nuevos necesarios y las partidas con su medición correspondientes a estos nuevos precios.

9.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

10.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 790.671,36 €, y el del modificado es 891.653,05 €, por lo que el incremento es de 100.981,69 € lo que supone en porcentaje del 12,77% del PEM inicial.

En el siguiente cuadro se reflejan comparadas las cantidades correspondientes al proyecto original y al modificado:

		Proyecto original	Proyecto modificado	adicional	porcentaje
P.E.M.		790.671,36 €	891.653,05 €	100.981,69 €	12,77%
13% G.G.		102.787,28 €	115.914,90 €	13.127,62 €	
6% B.I.		47.440,28 €	53.499,18 €	6.058,90 €	
suma		940.898,92 €	1.061.067,13 €	120.168,21 €	
coef. Adjudicación	0.85790299				
Presupuesto contrato		807.200,00 €	910.292,66 €	103.092,66 €	
I.V.A. (21%)		169.512,00 €	191.161,46 €	21.649,46 €	
Presupuesto adjudicación		976.712,00 €	1.101.454,00 €	124.742,12 €	12,77%

La cantidad adicional de este proyecto modificado es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (124.742,12 €), correspondientes a la cantidad de 103.092,66 € mas 21.649,46 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 12,77%.

11.- El proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras aumentando el mismo en DOS MESES, sobre el inicial previsto, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de DIEZ MESES y por tanto la nueva fecha de finalización de las obras sería el 6 de abril de 2020.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente el proyecto modificado de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO" proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de aprobación de este proyecto modificado."

En fecha 27 de febrero de 2020 LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento declaración de conformidad con el proyecto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



modificado 01 de la obra de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO".

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO MODIFICADO N.º 1. REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", redactado por Dª. Susana Ordaz Acero, Directora Facultativa de las obras, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en DOS MESES, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de DIEZ MESES y por tanto la nueva fecha de finalización de las obras sería el 6 de abril de 2020, la cantidad adicional de este proyecto modificado es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (124.742,12 €), correspondientes a la cantidad de 103.092,66 € mas 21.649,46 €, por el 21% de IVA, y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 12,77%, y consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto.

Todo ello una vez que el citado Proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Tramitar la modificación del contrato de obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" como consecuencia de la modificación del proyecto.

TERCERO.- El citado proyecto modificado reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre lo que se hace consta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado reglamento.

CUARTO.- Incorporar, el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto modificado emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 27 de febrero de 2020, al expediente de modificación del contrato de obras cuando éste se inicie.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación.

SEXTO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

13.4.- Aprobación del reconocimiento del derecho a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Almería, como encargada de la gestión de Residuos realizada por parte de Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Recursos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 17/06/2019 por el que se aprueba la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, y en relación con el **reconocimiento de derecho a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., en su condición de mercantil concesionaria del Servicio Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de Almería, encargada de la gestión de Residuos realizada por parte de Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Recursos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en virtud de la adhesión del Excmo. de Almería al Convenio Marco para la Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, firmado en septiembre de 2008.**

Visto el informe emitido con fecha 14 de febrero de 2020 por la Responsable Municipal del contrato de Gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería (Lotes 1 y 2), en el que se establece lo que a continuación se transcribe literalmente:

"La funcionaria que suscribe el presente y en relación a la petición formulada por la Jefa de Servicio del Área en relación al procedimiento y expediente administrativo de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por parte de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. en su condición de mercantil concesionaria del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA desde el 01 de marzo de 2014 y su gestión a través de Entidades Gestoras de Sistema Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

Las Entidades Gestoras de Sistema Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada, en función del sistema de almacenamiento empleado por cada Gobierno Local.

Que dicho reconocimiento de derecho se efectúa en virtud de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almería al Convenio Marco para la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos firmado en septiembre de 2008.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de relaciones de colaboración necesaria entre las partes para coordinar las actividades de las Entidades Gestoras de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes, en adelante Entidades Gestoras, con el fin

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



de contribuir al cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero (derogado por el El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Una vez consultados los antecedentes obrantes en el expediente y las facturas liquidadas desde MARZO de 2014 hasta SEPTIEMBRE de 2019, cuyos importes se relacionan en el anexo I, se concluye:

- En concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLUM, ECOLEC, ECOTIC, AMBILAMP, por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se obtiene una cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.948,43 €).
- En concepto de gastos generados por la gestión del punto limpio, se tiene una cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.484,85 €).

INGRESOS RAEE

ECOLUM	ECOLEC	ECOTIC	AMBILAMP	TOTAL (€)
196,69	9.180,03	15.462,29	109,42	24.948,43

FACTURAS GESTIÓN PUNTO LIMPIO

MORALES	ERTSOL	TOTAL (€)
6.136,00	4.348,85	10.484,85

Por tanto, existe un ingreso a favor de este Ayuntamiento por una cuantía de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.463,58 €).

En dicho informe se incluye, como Anexo I, la relación de facturas de las Entidades Gestoras autorizadas en la gestión de los RAEE, así como el coste en la gestión del Punto Limpio.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 24 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Requerir a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639 y domicilio fiscal en calle Luis Pasteur, número 8 de Cartagena (Murcia), en su condición de mercantil concesionaria del Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería, y responsable del Punto Limpio Fijo, para que proceda al pago de la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.463,58), IVA incluido (10%), en el concepto de ingresos A400.39905 denominado "CONVENIO SISTEMAS GESTION RESIDUOS APARATOS ELECTRONICOS", del Presupuesto prorrogado del 2019 que interinamente rige en 2020, en concepto de diferencia entre los pagos efectuados por las empresas ECOLUM, ECOLEC, ECOTIC y AMBILAMP, por la prestación de los servicios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.948,43 €), IVA incluido (10%), y los gastos generados por la gestión del punto limpio realizada por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.484,85 €), IVA incluido (10%); durante el periodo comprendido desde marzo de 2014 hasta septiembre de 2019, en virtud de la adhesión al Convenio Marco para la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, firmado en septiembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, de fecha 14 de febrero de 2020, en el que se hace constar:

"La funcionaria que suscribe el presente y en relación a la petición formulada por la Jefa de Servicio del Área en relación al procedimiento y expediente administrativo de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por parte de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. en su condición de mercantil concesionaria del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA desde el 01 de marzo de 2014 y su gestión a través de Entidades Gestoras de Sistema Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

Las Entidades Gestoras de Sistema Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada, en función del sistema de almacenamiento empleado por cada Gobierno Local.

Que dicho reconocimiento de derecho se efectúa en virtud de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almería al Convenio Marco para la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos firmado en septiembre de 2008.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de relaciones de colaboración necesaria entre las partes para coordinar las actividades de las Entidades Gestoras de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes, en adelante Entidades Gestoras, con el fin de contribuir al cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero (derogado por el El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Una vez consultados los antecedentes obrantes en el expediente y las facturas liquidadas desde MARZO de 2014 hasta SEPTIEMBRE de 2019, cuyos importes se relacionan en el anexo I, se concluye:

- En concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLUM, ECOLEC, ECOTIC, AMBILAMP, por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se obtiene una cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.948,43 €).
- En concepto de gastos generados por la gestión del punto limpio, se tiene una cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.484,85 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30





INGRESOS RAEE

ECOLUM	ECOLEC	ECOTIC	AMBILAMP	TOTAL (€)
196,69	9.180,03	15.462,29	109,42	24.948,43

FACTURAS GESTIÓN PUNTO LIMPIO

MORALES	ERTSOL	TOTAL (€)
6.136,00	4.348,85	10.484,85

Por tanto, existe un ingreso a favor de este Ayuntamiento por una cuantía de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.463,58 €)."

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento del derecho por importe de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN EUROS (13.148,71 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%), a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.314,87 €), totalizando un importe CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.463,58 €), IVA incluido, en concepto de diferencia entre los pagos efectuados por las empresas ECOLUM, ECOLEC, ECOTIC y AMBILAMP, por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.948,43 €), IVA incluido (10%), y los gastos generados por la gestión del punto limpio realizada por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.484,85 €), IVA incluido (10%), en virtud de la adhesión al Convenio Marco para la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, firmado en septiembre de 2008.

El ingreso deberá realizarse mediante instrumento de cobro emitido al efecto debiendo procederse al pago en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. Vencido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose el recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y costas del procedimiento correspondientes.

TERCERO.- Que se notifique el acuerdo municipal que se adopte al órgano de Gestión Tributaria, Tesorería de la Delegación del Área de Economía y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería; a la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A., y demás interesados en el presente expediente administrativo."

13.5.- Autorización y disposición del gasto correspondiente a ejecución de sentencia, recaída en procedimiento ordinario a instancia de la mercantil Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. por importe de 97.402,89 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30



ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DoñaA MARÍA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la ejecución de la Sentencia 461/16, de 12 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Almería, recaída en el procedimiento ordinario nº 738/2014, tramitado a instancia de la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. ,y visto el informe de fiscalización, de fecha 21 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (97.402,89 €), correspondiente a la ejecución de la Sentencia 461/16, de 12 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, recaída en el procedimiento ordinario nº 738/2014, interpuesto por la entidad mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, CIF A-19001205. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (97.402,89€), con nº de operación 220200000023 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22604 "INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL" del presupuesto municipal 2019, prorrogado interinamente hasta la entrada en vigor del presupuesto 2020.

La obligación se reconoce a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, CIF A-19001205, la ordenación del pago y el pago material debe realizarse, mediante cesión a favor del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería.

Una vez se haya efectuado el pago del principal se tramitará la liquidación correspondiente de los intereses de demora.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad, al Área de Seguridad y Movilidad , y a todos los interesados a efectos oportunos."

14.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-03-2020 10:04:30

